



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 128

Miércoles, 7 de Julio de 2021

Sumario ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

3078.. RECURSOS HUMANOS	7014
-------------------------------	------

AYUNTAMIENTOS

3079.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - RECURSOS HUMANOS	7025
3080.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO	7036
3081.. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO	7038
3082.. AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL	7039
3083.. AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO	7040
3084.. AYUNTAMIENTO DE AZLOR	7041
3085.. AYUNTAMIENTO DE BROTO	7044
3086.. AYUNTAMIENTO DE GRAUS	7046
3087.. AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES	7048
3088.. AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA	7049
3089.. AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA	7050
3090.. AYUNTAMIENTO DE NUENO	7051
3091.. AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS	7052
3092.. AYUNTAMIENTO DE SALILLAS	7053
3093.. AYUNTAMIENTO DE TORLA-ORDESA	7054

COMARCAS

3094.. COMARCA DE SOBRARBE	7055
----------------------------------	------

ENTIDADES LOCALES MENORES

3095.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE BARBARUENS	7057
--	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

3096.. SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO.....	7058
..... EMPRESARIAL DE HUESCA	7058
3097.. DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA	7059
..... - CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA	7059

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

3098.. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO -	
..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS	7114



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

3078

ANUNCIO

La Presidencia de la Corporación, por Decreto núm. 1877 de 2 de julio de 2021, ha dispuesto:

“Vistos:

Primero.- El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, núm. 19, año 2021), sobre convocatoria, para proveer, mediante oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General (RPT núm. 258) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.- El informe de fiscalización 778/2021

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de oposición para proveer, por el sistema de promoción interna, una plaza de Técnico de Administración General según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (RPT 258), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- De conformidad con la plantilla de personal funcionario y la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición, por el sistema de promoción interna, de una plaza de Técnico de Administración General (RPT 258), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1. Dicha plaza está dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario:

a) Estar en posesión de un título universitario de grado, licenciatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

b) Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo, de esta Diputación Provincial en una plaza de Técnico de Gestión, perteneciendo a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión y contar, como mínimo, con dos años de servicios efectivos en la misma.



TERCERA.- Solicituds.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución española, se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de Aragón.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.
- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, nº 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: <http://sede.dphuesca.es>

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica:



<http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es. Se puede obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lопd.dphuesca.es/1848090> y <https://lопd.dphuesca.es/1848091>

CUARTA.- Tribunal seleccionador.- El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente
- Tres vocales
- Secretario

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada Sindicato representado en la Mesa General de Negociación.

Además, el Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

QUINTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.- El ejercicio de la oposición no podrá comenzar hasta transcurridos, al menos, tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.



SEXTA.- Fase de oposición.- Los aspirantes realizarán un único ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio que tendrá carácter teórico-práctico.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 4 horas y 30 minutos en las que el aspirante deberá contestar a una parte teórica y otra práctica.

La parte teórica consistirá en el desarrollo por escrito de tres temas, a elegir entre cinco, extraídos al azar del temario que figura como anexo I de esta convocatoria, en un tiempo máximo de dos horas y treinta minutos.

La parte práctica consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza objeto de la convocatoria, durante un tiempo de dos horas, al que podrán adicionarse los minutos no consumidos en la prueba teórica. Se valorará, además de la correcta resolución, la sistemática en el planteamiento, claridad de exposición y argumentos y formulación de conclusiones. Para la realización del ejercicio, el aspirante dispondrá de un ordenador proporcionado por el tribunal. Para redactar sus respuestas deberá utilizar el editor Writer del paquete ofimático Libreoffice. Los aspirantes podrán utilizar toda clase de recursos informativos y documentales que consideren necesarios, incluidas las consultas en internet con el ordenador proporcionado, sobre el que el tribunal habrá limitado previamente las direcciones a las que tendrá acceso. En todo caso se permitirá el acceso a las bases de datos del DOUE, BOE, BOA y BOP así como al CENDOJ. Al finalizar el ejercicio, se hará una copia del mismo en soporte electrónico y otra en papel.

La valoración de este ejercicio con sus dos partes será conjunta en una única calificación. El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y asimismo plantear las preguntas que considere oportunas.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SÉPTIMA.- Calificación de la fase de oposición.- El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos. La calificación del ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huesca.

OCTAVA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido ocurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.



En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

NOVENA.- Incidencias.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

DÉCIMA.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

UNDÉCIMA.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I

Tema 1.- Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 2.- Las fuentes del Derecho Administrativo. El reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ámbito material del reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 3.- Fuentes del Derecho Comunitario. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

Tema 4.- La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Significado y organización institucional.

Tema 6.- Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Tema 7.- Conflictos entre la legislación estatal y la legislación autonómica. Mecanismos de resolución de los mismos.

Tema 8.- El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 10.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 11.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 12.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 13.- La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 14.- Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 15.- Funcionamiento electrónico del sector público. La Sede Electrónica: Características y marco jurídico. El Punto de acceso general. La Carpeta Ciudadana.

Tema 16.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 17.- Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos.

Tema 18.- Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

Tema 19.- La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 20- El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: recursos contra sentencias. La ejecución de las sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 21.- La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 22.- La expropiación forzosa: concepto y naturaleza. Los sujetos: expropiante, beneficiario y expropiado. El objeto de la expropiación. La causa de la expropiación. El procedimiento expropiatorio.

Tema 23.- Procedimiento expropiatorio general. La declaración de utilidad pública o de interés general. La declaración de necesidad de la ocupación. El justo precio. El pago y la ocupación. La reversión. Expropiación por razón de urgencia. Los procedimientos especiales.

Tema 24.- La transparencia de la actividad pública. Normativa de aplicación estatal y aragonesa. Principios generales. Sujetos obligados. Derecho a la información pública. Publicidad pasiva. Régimen de Impugnaciones.



Tema 25.- Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: Normas generales. Información institucional, política, sobre planificación, de relevancia jurídica, sobre contratos, convenios, subvenciones y presupuestaria.

Tema 26.- La protección de datos de carácter personal. Principios de la protección de datos personales. Derechos de las personas: transparencia e información y ejercicio de derechos. Las actividades de tratamiento. El responsable y el encargado del tratamiento. El Delegado de Protección de Datos.

Tema 27.- La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 28.- El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 29- Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 30.- La potestad normativa de las Entidades Locales: Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 31.- El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 32.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde: competencias. Delegación de atribuciones del Alcalde. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 33.- El Pleno del Ayuntamiento: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos. Los regímenes municipales especiales. La participación vecinal en la gestión municipal.

Tema 34.- El estatuto de los miembros de las entidades locales.

Tema 35.- Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 36.- La provincia como Entidad Local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares.

Tema 37.- Otras Entidades Locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades Locales de ámbito inferior al municipio.

Tema 38.- Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas y los consorcios.

Tema 39.- Las comarcas. Organización y competencias.

Tema 40.- El régimen de funcionamiento de las Entidades locales.

Tema 41.- Las relaciones interadministrativas. Principios: colaboración, cooperación y coordinación. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales. Control e impugnación de los actos y acuerdos locales por las Administraciones Estatal y Autonómica. Ejercicio de acciones por las Entidades Locales.

Tema 42.- Los convenios y Protocolos Generales de Actuación. Marco legal. Requisitos de validez y eficacia de los convenios, contenido, tramitación y extinción y efectos.

Tema 43.- La legislación patrimonial de las Administraciones públicas. Clases de bienes.

Tema 44.- El patrimonio de las entidades locales. Modos de adquisición, enajenación y aprovechamiento.

Tema 45.- El inventario de bienes de las entidades locales.

Tema 46.- Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

Tema 47.- Tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 48.- Las partes en un contrato. Órganos de contratación competentes en la Administración local. El empresario: aptitud para contratar, prohibiciones de contratar, solvencia y clasificación de las empresas.



Tema 49.- Objeto del contrato. Lotes. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Las garantías exigibles en los contratos.

Tema 50.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de preparación. Trámites del expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares. Fase de adjudicación. Trámites. Procedimientos de adjudicación. Criterios de adjudicación.

Tema 51.- Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de ejecución. Cumplimiento, suspensión y modificación de los contratos. Resolución de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 52.- Actividad subvencional. Régimen jurídico: legislación estatal y legislación aragonesa. Concepto de subvención. Principios generales. Sujetos. Requisitos del beneficiarios. Disposiciones Comunes: principios generales, planes estratégicos, publicidad y Base de datos Nacional de subvenciones. Bases reguladoras.

Tema 53.- Procedimientos de concesión de las subvenciones. Tramitación anticipada. Tramitación plurianual. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa.

Tema 54.- Gestión de las subvenciones. Obligaciones del beneficiario. Gastos subvencionables. Modalidades de Justificación de las subvenciones: Comprobación y pago.

Tema 55.- Causas y procedimiento de reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 56.- El patrimonio histórico y cultural: normativa estatal y aragonesa y figuras de protección.

Tema 57.- El Derecho Financiero: concepto y contenido. El Derecho Financiero como ordenamiento de la Hacienda Pública. El Derecho Financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del Derecho Financiero con otras disciplinas. Principios constitucionales: la reforma del artículo 135 de la Constitución.

Tema 58.- La legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Su impacto en las entidades locales.

Tema 59.- Los recursos de las entidades locales.

Tema 60.- El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.

Tema 61.- La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 62.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los planes económico-financieros derivados de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Tema 63.- La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 64.- El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 65.- El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La Cámara de Cuentas de Aragón.

Tema 66.- La legislación sobre empleo público. Sistema de fuentes. Análisis especial del EBEP y de la legislación de empleo público de Aragón.

Tema 67.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización de personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.



Tema 68.- El acceso a los empleos locales: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.

Tema 69.- La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones de los empleados públicos. El régimen de Seguridad Social.

Tema 70.- Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva. La salud laboral.

Tema 71- Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. La responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

Tema 72.- Los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: normativa reguladora. Subescalas y Categorías. Funciones. Sistema selectivo. Régimen de provisión de puestos de trabajo: concursos ordinario y unitario. Otras formas de provisión. El registro de habilitados nacionales. Peculiaridades de los regímenes de situaciones administrativas y disciplinario.

ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", llenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.

Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por ultimo hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (9,02 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en www.dphuesca.es/convocatoriaempleo y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud. Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.



d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace “Modelo de solicitud”, rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción “Presentación presencial”. De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

b) Obtener el Documento para el pago de la Tasa por derechos de examen: (9,02 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado “Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen”.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.



IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas."

Huesca, 5 de julio de 2021. El Presidente. Miguel Gracia Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

RECURSOS HUMANOS

3079

ANUNCIO

RESOLUCION Núm. 2486/2021, de fecha 16 de junio de 2021, relativa a la convocatoria para la creación de Bolsas de Trabajo para la atribución temporal de puestos de trabajo de Oficial Pintor, Oficial Albañil, Oficial Carpintero, Oficial Conductor, Oficial Mecánico, Oficial Cementerio y Oficial de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Huesca, mediante concurso, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras del concurso para la creación de una Bolsa de Trabajo para la atribución temporal de puestos de trabajo de Oficial Pintor, Oficial Albañil, Oficial Carpintero, Oficial Conductor, Oficial Mecánico, Oficial Cementerio y Oficial de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Huesca; como personal laboral temporal, del Ayuntamiento de Huesca; perteneciente a la Escala Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C2.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la creación de una Bolsa de Trabajo, la atribución temporal de de puestos de trabajo de Oficial Pintor, Oficial Albañil, Oficial Carpintero, Oficial Conductor, Oficial Mecánico, Oficial Cementerio y Oficial de Instalaciones Deportivas cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

TERCERO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 16 de junio de 2021. El Alcalde, Luis Felipe Serrate.

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO, PARA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO DE OFICIAL PINTOR, OFICIAL ALBAÑIL, OFICIAL CARPINTERO, OFICIAL CONDUCTOR, OFICIAL MECÁNICO, OFICIAL CEMENTERIO Y OFICIAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Normas Generales.

1.1. Se convoca concurso para la confección de una bolsa de trabajo temporal supletoria para personal del Grupo C2, Escala Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de las categorías: Oficial Pintor, Oficial Albañil, Oficial Carpintero, Oficial Conductor, Oficial Mecánico, Oficial Cementerio y Oficial de Instalaciones Deportivas
1.2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso. No obstante la Comisión de Selección podrá acordar la realización de una prueba práctica de aptitud y/o la realización de una entrevista que versará sobre las funciones de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

1.3. En la fase de concurso se valorarán como méritos los previstos en el Anexo I de la convocatoria, referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria.

1.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del presente procedimiento, el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Huesca.



1.5.- Las plazas estarán dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con el Complemento de Destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos al concurso para la conformación de una bolsa de carácter temporal en el Ayuntamiento de Huesca, de las categorías de: Oficial Pintor, Oficial Albañil, Oficial Carpintero, Oficial Conductor, Oficial Mecánico, Oficial Cementerio, Oficial de Instalaciones Deportivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el art. 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, Formación profesional de primer grado F.P.I o equivalente a efectos profesionales.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

C) Poseer las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones de Oficial Pintor, Oficial Albañil, Oficial Carpintero, Oficial Conductor, Oficial Mecánico, Oficial Cementerio y Oficial de Instalaciones Deportivas, no padeciendo enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza/puesto de trabajo por el que haya solicitado su participación en el concurso.

D) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, o para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

F) Estar en posesión del permiso de conducir tipo "B".

G) Para la categoría de Conductor, además, se deberá estar en posesión de los permisos de conducir tipo "B", "C" y "C+E", así como del Certificado de Aptitud Profesional.

H) Para la categoría de mecánico deberá poseer el permiso de conducir tipo "B" "C" "C+E", así como estar en posesión del certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico instalados en vehículos (Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados).

I) En el caso de aspirantes con minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar copia de la Resolución del reconocimiento de la minusvalía, expedida por el órgano competente

J) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de ser contratados.



3. Solicituds.

3.1. Quienes deseen formar parte de las bolsas de trabajo, deberán formalizar, por cada categoría en la que se participe una solicitud según modelo del Anexo III de la presente convocatoria, adjuntando con cada solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados para su baremación.

Tanto la solicitud como los documentos justificativos de los méritos alegados para su baremación, deberán ser presentados en el registro del Ayuntamiento de Huesca, o a través de cualquiera de los registros públicos establecidos en el art 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Los aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud. En todo caso deberá tener capacidad para el desarrollo de las fundamentales tareas del puesto al que optan.

3.3. Quienes se hallen prestando servicios temporales, como Oficial Pintor, Oficial Albañil, Oficial Carpintero, Oficial Conductor, Oficial Mecánico, Oficial Cementerio y Oficial de Instalaciones Deportivas, para el Ayuntamiento de Huesca, al haber caducado la bolsa por la que accedieron, deberán presentar la correspondiente solicitud así como los méritos que deseen alegar para su valoración. De no formar parte de la nueva bolsa en el caso de ser cesados no podrán volver a ser contratados.

3.4. El plazo para presentar las solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (BOPH). Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI/NIF
- Fotocopia del título requerido o, en todo caso, documentación acreditativa de haberlo solicitado.
- Fotocopia de los justificantes de los méritos alegados.
- Fotocopia del permiso de conducir "B"
- Para la categoría de conductor además del permiso de conducir "B" deberá aportar el "C" y el "C+E" así como del Certificado de Aptitud Profesional.
- Para la categoría de Mecánico, además del permiso de conducir "B" deberá aportar el "C" y el "C+E", el certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico instalados en vehículos
- En el caso de trabajadores con minusvalía o discapacidad igual o superior al 33%, deberán aportar copia de la Resolución del reconocimiento de la minusvalía, expedida por el órgano competente.
- Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen

Respecto a la documentación anterior, bastará con la presentación de copias simples de la misma, sin perjuicio de que en cualquier momento los órganos administrativos competentes, puedan exigir la presentación de documentos compulsados, copias auténticas, certificaciones o documentos originales a los interesados, si así lo consideran oportuno para comprobar la veracidad de la documentación aportada, derivándose de ello las consecuencias que procedan de minoración de puntuación o en su caso de exclusión de detectarse falsedad o manipulación de los documentos presentados.

Los documentos, para que sean tenidos en cuenta, se presentarán en castellano o en bilingüe, y acompañarán copia traducida por traductor jurado respecto de los requisitos y méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano.

3.6. La instancia de participación, junto con el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Huesca sito en Plaza de la Catedral núm. 1, 22002-Huesca, o bien por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

3.7. El pago de la tasa deberá realizarse a través en la cuenta bancaria nº ES58 2085 2052 0103 00627593 de la entidad IBERCAJA, a nombre del Ayuntamiento de Huesca,



especificando en el concepto “Concurso oficial del cementerio, herrero, mecánico, conductor o de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Huesca” (según la categoría a la que opten).

Los derechos de examen serán de 10,70 € para los aspirantes, de conformidad con la Ordenanza nº 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del proceso selectivo.

3.8. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.9. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el «Registro General del Ayuntamiento de Huesca».

3.10.- Con la solicitud se adjuntarán los documentos justificativos de los méritos alegados para su baremación. En el caso de que se presenten solicitudes a varias categorías, cada una deberá ir acompañada de la correspondiente documentación y méritos, de no proceder en el sentido expuesto no se considerará mérito alguno. La persona candidata responde de la veracidad de los datos y méritos alegados.

3.11.- La valoración de los méritos aportados por los interesados, se efectuará mediante la aplicación del baremo correspondiente, que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

3.12.- Se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes hasta la fecha de publicación de la convocatoria y que hayan sido alegados y debidamente justificados, dentro del período de presentación de solicitudes.

3.13. Aquellos participantes que, en debido tiempo y forma, aleguen haber prestado servicios profesionales para el Ayuntamiento de Huesca en la categoría objeto de la convocatoria, no deberán aportar lo justificantes del tiempo trabajado ya que será valorado de oficio. Para ello será requisito imprescindible que así se alegue y conste en su solicitud. En caso contrario deberá aportar los documentos acreditativos.

No serán objeto de valoración los méritos que no se acrediten documentalmente.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la publicación, en la página Web del Ayuntamiento de Huesca: <https://www.huesca.es/ayuntamiento/empleo-publico> y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de la relación de aspirantes admitidos y en su caso, excluidos, indicando las causas de exclusión.

Esta resolución contendrá la puntuación provisional y podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Asimismo, a través de dicha resolución el Tribunal podrá acordar la realización de una prueba de aptitud de carácter práctico y/o entrevista.

4.2.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación citada en el punto anterior, para subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de la misma, y corregir los posibles errores cometidos en las puntuaciones.

Asimismo, podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros de la Comisión de Selección o Tribunal en caso de que se haya procedido a su publicación junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

4.3.- Los aspirantes que subsanen su exclusión serán baremados e incluida su puntuación en los listados definitivos, aunque a efectos de posible correcciones de la misma se considerará como provisional y para ello dispondrá de un plazo de cinco días naturales, antes de que sean consideradas como definitivas.

Quienes dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de concurso.



4.4. La Resolución conteniendo las listas definitivas de admitidos y excluidos se publicará en el "Tablón de Anuncios de la sede electrónica" y en la Web del Ayuntamiento de Huesca.

5. Comisión de Selección o Tribunal

5.1. La Comisión de Selección será nombrada por Decreto de Alcaldía y estará formada por un número impar de miembros, no inferior a tres, formada por un presidente y, al menos, dos vocales, actuando uno de ellos como secretario. Todos ellos con voz y voto.

Todos sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al de la plaza convocada, y su pertenencia al tribunal lo será en todo caso a título individual. La comisión de Selección o Tribunal podrá nombrar asesores o colaboradores especialistas cuando las características de las plazas convocadas lo requiera.

A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización (Plaza de la Catedral núm. 1, 22002-Huesca)

5.2. Los miembros de la Comisión de Selección o Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, procederá a su exclusión.

5.6. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7. El tribunal calificador que actúe en estos procesos selectivos tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.- Estructura del proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de una fase de concurso.

6.1. Fase de concurso: En la fase de concurso serán objeto de valoración los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados. Se valorarán a fecha de publicación de la convocatoria, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I de la presente resolución.

6.3.- En el caso de que la Comisión de Selección acuerde la realización de una prueba de aptitud ésta consistirá en acreditar la competencia para la realización de las tareas básicas establecidas en el Anexo II y se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar 5 puntos para superarla. En su caso la entrevista versará sobre el currículo de los aspirantes y funciones de la categoría por la que participe.

7.- Confección de la bolsa y publicación

7.1. Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección confeccionará las correspondientes listas de espera que contendrá, la relación de aspirantes ordenados en función de la puntuación obtenida tras la suma de la nota de los méritos y en su caso de la prueba y/o entrevista.

En función del número de aspirantes que hayan superado la prueba, la Comisión de Selección podrá proponer la inclusión en la bolsa, a continuación de aquellos aspirantes que la superaron, de aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no



habiendo superado éste, hayan obtenido una puntuación que alcance al menos el 30% sobre la nota máxima del concurso.

Asimismo la Comisión de Selección podrá limitar el número de integrantes de la bolsa a aquellos aspirantes que hayan obtenido una puntuación que alcance al menos el 30% de la nota máxima del proceso de selección.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al mayor tiempo de experiencia en la categoría, si ello no resolviera el empate tendrá preferencia quien haya obtenido mayor puntuación en la prueba de aptitud, a continuación quienes hayan obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y formación, sucesivamente, y finalmente, si tampoco fuera posible, para el desempate se dará prioridad al candidato cuyos apellidos sean anteriores según el orden resultante del último sorteo efectuado por Resolución de la Secretaría Estado de Política Territorial y Función Pública (u órgano que le sustituya), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, a los efectos de ordenación de los aspirantes de los procesos selectivos y, de persistir, por sorteo.

7.2. Previa propuesta de la Comisión de Selección, mediante Resolución de Alcaldía, se aprobará la Bolsa de Trabajo, que se hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca, y la página Web de la Corporación, dejando sin efecto la confeccionada para la misma categoría por igual procedimiento de anteriores convocatorias, así como las del INAEM

8.- Contratación/ nombramiento

Con carácter previo a la contratación o nombramiento, se procederá a la comprobación de la veracidad de los méritos alegados y justificados.

Debiendo aportar declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado con carácter firme para el desempeño de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En caso de demostrarse falsedad, se procederá a la exclusión definitiva del candidato de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido.

9.- Vigencia de la bolsa

Las bolsas tendrán validez de 3 años, salvo que antes se publiquen nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos, pudiendo ser prorrogadas en el caso de que a su vencimiento se haya iniciado el correspondiente proceso de renovación.

10.- Remisión normativa

Para lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bolsas temporales del Ayuntamiento de Huesca; en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y, promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

11. Protección de datos

11.1. De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Huesca con la única finalidad de tramitar su participación en esta



convocatoria de empleo público. El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Huesca y/o por el cumplimiento de una tarea en interés público. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente.

11.2. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca.

12. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse o recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente

ANEXO I

BAREMO DE MERITOS

Al objeto de proceder a la valoración de los méritos se establecen como criterios los siguientes:

1. Valoración de la experiencia laboral. Puntuación máxima de este apartado 20 puntos:

- Experiencia en la categoría objeto de la convocatoria como empleado del Ayuntamiento de Huesca: 2,4 puntos por año, o por cada mes trabajado 0,2 puntos.
- Experiencia en la categoría objeto de la convocatoria como empleado de cualquier otra Administración Pública: 2 puntos por año, o por cada mes trabajado 0,16 puntos.
- Por servicios prestados en la categoría de Oficial Pintor, Oficial Albañil, Oficial Carpintero, Oficial Conductor, Oficial Mecánico, Oficial Cementerio y Oficial de Instalaciones Deportivas, en la empresa privada: 1,2 puntos por año, o por cada mes trabajado 0,1 puntos.

A estos efectos se computarán los meses de 30 días.

*** La experiencia profesional en las administraciones públicas se acreditará mediante informe de vida laboral y certificación expedida por el órgano competente en la que conste fecha de inicio y finalización de la prestación de servicios, categoría en la que se han prestado y funciones realizadas, así como si tales servicios fueron prestados como funcionario interino o personal laboral.

La experiencia profesional en la empresa privada se acreditará mediante informe de vida laboral y contratos de trabajo en los que conste la categoría, cuyas funciones deberán corresponderse con las de la plaza ofertada.

2.- Titulaciones académicas: Puntuación máxima de este apartado 2 puntos:

Por cada título académico distinto del alegado para el acceso, relacionado con la categoría: 1 punto

3.- Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional: Puntuación máxima de este apartado 7 puntos:



Por cursos de formación y perfeccionamiento, en Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones de los puestos de trabajo a cubrir, hasta un máximo de 5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

- Hasta 10 horas: 0,10 puntos
- De 11 a 20 horas: 0,25 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,5 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,75 puntos.
- De 61 a 80 horas: 1,00 punto.
- De 81 a 100 horas: 1,50 puntos.
- De 101 a 200 horas: 2,00 puntos.
- De 201 a 300 horas: 2,50 puntos.

Por cursos de formación y perfeccionamiento en Centros Oficiales reconocidos o subvencionados por las Administraciones Públicas que tengan el carácter de transversales, es decir que no vayan directamente dirigidos a la categoría pero sí constituyan una herramienta de trabajo, como los cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Informática, Igualdad, u otros que se establezcan en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo al baremo establecido en el punto anterior.

*** Sólo se valorarán las acciones formativas, en las que se haya participado como alumno. No será baremable la participación en seminarios o la asistencia a jornadas o congresos.

En los curso de formación deberá constar el número de horas o créditos (cada crédito equivale a 10 horas). En el caso de que no conste el número de horas se le dará la puntuación mínima.

Cuando un curso conste de varios módulos de diverso contenido, para la valoración individualizada de alguno de esos módulos, como curso relacionado con la categoría, será imprescindible, que consten las horas específicas y el contenido programático correspondiente a ese módulo. Tal valoración no procederá en el caso de que se otorgue puntuación por el curso completo.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por las Administraciones Públicas, por el INAEM (o equivalente), o por una Universidad pública.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Huesca; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua; y los cursos impartidos por Colegios Profesionales y sindicatos. No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

4.- Otros méritos

Por haber superado en los últimos tres años, algún ejercicio de las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Huesca para el acceso a la misma categoría objeto de la bolsa: 2 puntos.

5.- Entrevista.- En el supuesto de realizarse entrevista personal a los aspirantes, la puntuación máxima de la misma será de 3 puntos.



ANEXO II

FUNCIONES BASICAS OFICIAL PINTOR

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios del oficio de pintor con la categoría profesional de oficial. Específicamente, realiza el pintado de edificios, dependencias municipales y colegios públicos; rotulación de letras con plantillas; preparado de superficies; colabora con el resto de brigadas municipales; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

TAREAS BÁSICAS OFICIAL ALBAÑIL

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios del oficio de albañil con la categoría profesional de oficial. Específicamente, realiza el mantenimiento de las vías públicas y de los edificios municipales; coordina y dirige al personal a su cargo y colabora con el resto de brigadas municipales; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

TAREAS BÁSICAS OFICIAL CARPINTERO

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios del oficio de carpintero con la categoría profesional de oficial. Específicamente, realiza muebles; montaje y desmontaje de escenarios; repara y realiza puertas, cubre-radiadores, marcos de puerta, cerraduras, estanterías y otras reparaciones relacionadas con el oficio de carpintero; coordina y dirige al personal a su cargo y colabora con el resto de brigadas municipales; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

TAREAS BÁSICAS OFICIAL CONDUCTOR

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios del oficio de conductor con la categoría profesional de oficial. Específicamente, conduce vehículos municipales de cualquier tipo controlando el cuadro de mandos específico (p.ej. limpieza, parques y jardines); colabora con la carga y descarga de materiales; controla la carga durante el transporte; realiza transporte de cubas de agua; se responsabiliza del mantenimiento, limpieza y cuidado del vehículo asignado a su cargo; colabora con el resto de brigadas municipales; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

TAREAS BÁSICAS DE OFICIAL MECANICO

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios del oficio de mecánico con la categoría profesional de oficial. Específicamente, realiza la reparación de vehículos municipales; reparación mecánica, no eléctrica, de motores; repara herramientas complejas de los diferentes servicios municipales como barredoras, motosierras u hormigoneras; coordina y dirige al personal a su cargo y colabora con el resto de brigadas municipales; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

TAREAS BÁSICAS DEL OFICIAL DE CEMENTERIO

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto, realiza los trabajos propios de varios oficios. Específicamente, jardinería, pintura, mantenimiento básico de fontanería, reparaciones de cerrajería, soldadura y albañilería; además, tratamientos y manipulación de productos químicos; atención al público; seguimiento del uso y control de cuadrante de reservas; supervisión de empresas externas; manejo de equipos informáticos y domóticos; revisión de compras de recambios; exhuma, inhuma y realiza labores de cremación de cadáveres y restos cadavéricos; así como otras tareas y actividades de carácter similar que les sean asignadas por sus superiores.



TAREAS BÁSICAS OFICIAL INSTALACIONES DEPORTIVAS

Con el grado de responsabilidad, dificultad y complejidad del nivel de formación exigido para la provisión del puesto de trabajo, realiza los trabajos propios de varios oficios. Específicamente, jardinería, pintura, mantenimiento básico de fontanería, reparaciones de cerrajería, soldadura y albañilería. Además, limpieza y preparación de superficies deportivas; mantenimiento y operación de depuradores y tratamientos y manipulación de productos químicos; atención al público; seguimiento de uso y control de cuadrante de reservas; supervisión de empresas externas; manejo de equipos informáticos y domóticos; revisión de las compras de recambios; así como aquellas otras tareas de carácter similar que le sean asignadas por sus superiores.

Anexo III - Instancia


ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN
DATOS DE LA CONVOCATORIA:

CONCURSO PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE LA CATEGORIA DE OFICIAL (una solicitud por categoría)

Fecha convocatoria:

Sistema de acceso:	General	<input type="checkbox"/>
	Discapacitados	<input type="checkbox"/>

DATOS DEL/A ASPIRANTE (Obligatorio llenar todos los apartados):

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	D.N.I.:
Fecha de nacimiento:	
Correo electrónico:	
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio:	C.P.:
Provincia:	Teléfono contacto:
Servicios prestados para el Ayuntamiento de Huesca en la categoría objeto de la convocatoria: años mesesdías	

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento de renovación.
- 2.- Fotocopia de la titulación exigida.
- 3.- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.
- 4.- Fotocopia permiso de conducir "B".
- 5.- En el caso de la categoría de conductor los permisos "B", "C" y "C+E" y Certificado de Aptitud Profesional
- 6.-En el caso de la categoría de mecánico los permisos "B", "C" y "C+E" y certificado acreditativo de la competencia para la manipulación de sistemas frigoríficos que empleen refrigerantes fluorados destinados a confort térmico instalados en vehículos.
- 7.- Otra documentación exigida en la convocatoria.

El/la abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para formar parte de la bolsa de trabajo temporal de la categoría de Oficial y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a de de 2021

FIRMA

A/A DEL SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

El Ayuntamiento de Huesca con NIF nº P2217300I y domicilio Plaza de la Catedral, 1, 22002, Huesca, tratará los datos personales facilitados cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad, siendo la base legitimadora el cumplimiento de una obligación legal. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. El Ayuntamiento de Huesca conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. Los datos tratados son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes mencionada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento de Huesca no podrá garantizar la correcta gestión de su solicitud de participación en procesos selectivos. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a dpd@huesca.es. Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO

3080

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2021

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 2021, en sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 3 de marzo de 2021, y transcurrido el plazo de exposición al público del mismo sin que haya sido presentada reclamación alguna, en virtud de lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva del mismo con el siguiente resumen por capítulos, en euros:

CAPÍTULO	ESTADO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	122.810,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	112.928,19
3	GASTOS FINANCIEROS	135,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	97.700,00
6	INVERSIONES REALES	205.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-
9	PASIVOS FINANCIEROS	-
TOTAL GASTOS		539.473,19

CAPÍTULO	ESTADO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	239.800,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	9.750,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	18.250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.074,99
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.263,00
6	INVERSIONES REALES	-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	120.335,20
8	ACTIVOS FINANCIEROS	-
9	PASIVOS FINANCIEROS	-
TOTAL INGRESOS		539.473,19

Igualmente se aprueban las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal, compuesta por:

Funcionarios:

Secretario-Interventor:

1 plaza agrupada con los Ayuntamientos de Sesa, Salillas y Argavieso. Grupo A1, nivel 26.

Auxiliar Administrativo:

1 plaza agrupada con los Ayuntamientos de Sesa, Salillas y Argavieso. Grupo C2 nivel 16.

1 plaza temporal por programa de actuación, agrupada con los Ayuntamientos de Sesa, Salillas y Argavieso. Grupo C2, nivel 16.

1 plaza de carácter técnico administrativo temporal.



Personal laboral fijo:
1 operario de servicios múltiples, jornada completa.

Personal laboral temporal:
Personal piscina: 2 plazas jornada completa, auxiliar servicios, temporada verano.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá del Obispo, 1 de julio de 2021. El Alcalde, Enrique Lafrafügüeta Valdovinos



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL OBISPO

3081

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Aprobada inicialmente la modificación presupuestaria nº 1 al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio 2021 en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2021, y transcurrido el plazo de exposición al público de la misma sin que haya sido presentada reclamación alguna, en virtud de lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva de la misma con el siguiente resumen por capítulos:

El expediente de modificación nº 01/2021 al vigente Presupuesto Municipal Ordinario de 2021 adopta la modalidad de Incorporación de Remanentes, de acuerdo con el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	EUROS
IR SERV SOC PROM SOC Y GASTOS COVID	9.000,00€
IR INV LIMPIEZA Y VALLADO ZONA RSU	7.000,00€
IR INVERSIÓN MEJORA PISCINAS MUNICIP	15.000,00€
IR ARREGLO PLAZA BAJA ALCALÁ DEL OBISPO	65.000,00€
IR BOMBAS CALOR Y AIRE EN AYUNTAMIENTO	7.000,00€
IR INVERSIÓN SOSTENIBLE (ALUM OLA)	12.500,00€
IR COMPRA NAVE	48.000,00€
IR EDIFICIO AYUNTAMIENTO	600.000,00€
IR LAVADERO MUNICIPAL PUEYO Y ENTORNO	10.000,00€
IR OTRAS INVERSIONES PUEYO CASA DONADA	30.000,00€
TOTAL GASTOS	803.500,00€

Se financia con arreglo a las siguientes partidas de INGRESOS:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	EUROS
87000	INCORPORACIÓN DE REMANENTES	803.500,00€
	TOTAL INGRESOS	803.500,00€

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo preceptuado en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alcalá del Obispo, 1 de julio de 2021. El Alcalde, Enrique Lafragüeta Valdovinos



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL

3082

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de abril de 2021, la modificación presupuestaria 1/2021, modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección https://alcampell.net*].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcampell, 5 de julio de 2021. El Alcalde, Josep Antón Chauvell Larrégola



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE ARGAVIESO

3083

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2020, EXPOSICIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Argavieso, 6 de julio 2021. La Alcaldesa, Mónica Soler Navarro



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE AZLOR

3084

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes: Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la venta de compostadores, dicho acuerdo se sometió a información pública por plazo de treinta días sin presentarse alegaciones.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE COMPOSTADORES

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público por la venta de compostadores.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la venta de compostadores por el Ayuntamiento de Azlor.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas que adquieran los compostadores.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda pública los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a los establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuantía.

Los precios público serán los siguientes:



1. Precios KIT (compostador+aireador+termómetro):

- **Compostador PEQUEÑO: 116 €**
- **Compostador GRANDE: 139 €**

ARTÍCULO 6. Bonificaciones.

Se contempla una bonificación del 50 % a los compostadores que se vendan en el año 2021.

ARTÍCULO 7. Devengo.

El precio público se devenga en el momento de solicitar la adquisición del compostador; y será liquidado y hecho efectivo contra entrega de los mismos.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

La administración municipal distribuirá los compostadores en las dependencias municipales.

El pago del precio público se efectuará en el momento de la adquisición del compostador objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A su vez, podrán exigirse por procedimiento administrativo de apremio las deudas por este servicio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de mayo de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Azlor, 6 de julio de 2021. La Alcaldesa, Montserrat Galindo Altemir.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BROTO

3085

ANUNCIO

Transcurrido el plazo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Broto, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2021, sin que se hayan presentado reclamaciones, tras su publicación en el B.O.P.H. número 104 de 3 de junio de 2021, se eleva a definitivo la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2021. Se hace público según lo prevenido en el apartado 3 del precitado artículo, resumido por capítulos, junto con la Plantilla de personal de esta Entidad Local.

PRESUPUESTO GENERAL

ESTADO DE GASTOS	
Cap.1 Gastos de personal	337.910,00
Cap.2 Gastos en bienes corrientes y servicios	413.814,17
Cap.3 Gastos financieros	3.275,00
Cap.4 Transferencias corrientes	83.840,00
Cap.5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Cap.6 Inversiones reales	256.970,83
Cap.7 Transferencias de capital	0,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	36.400,00
TOTAL GASTOS	1.132.210,00

ESTADO DE INGRESOS	
Cap.1 Impuestos directos	303.562,00
Cap.2 Impuesto indirectos	20.000,00
Cap.3 Tasas y otros ingresos	212.040,00
Cap.4 Transferencias corrientes	264.282,00
Cap.5 Ingresos patrimoniales	93.550,00
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap.7 Transferencias de capital	238.776,00
Cap.8 Activos financieros	0,00
Cap.9 Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	1.132.210,00



PLANTILLA DE PERSONAL				
FUNCIONARIOS DE CARRERA				
Categoría	Nº	Grupo	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	I	A1	Habilit. Nac.	Secre-Interv.
Auxiliar Administrativo	I	C2	Admón Gral.	Aux Adm.
PERSONAL LABORAL FIJO				
Denominación del puesto	Nº			Observaciones
Alguacil	I			Indefinido
PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
Denominación del puesto	Nº			Duración del contrato
Operario Servicios Múltiples	I			Obra y serv. determinado
Peón Albañil	I			Obra y serv. determinado
Auxiliar Turismo	I			Obra y serv. determinado
Limiadora	I			Obra y serv. determinado
Encargado Piscina	I			Obra y serv. determinado
Socorrista	I			Obra y serv. determinado
Maestra Escuela Infantil	I			Obra y serv. determinado
Auxiliar Escuela Infantil	I			Obra y serv. determinado
Monitor Escuela Verano	2			Obra y serv. determinado
Operario verano	I			Obra y serv. determinado
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.....				2
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL				1
NUMERO TOTAL DE PERSONAL EVENTUAL.....				11

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Broto, 5 de julio de 2021. La Alcaldesa, Carmen Muro Gracia.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE GRAUS

3086

ANUNCIO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2021-0863 dictada con fecha 2 de julio de 2021 los padrones y listas cobratorias de los tributos locales Padrón de agua y saneamiento, conservación de acometidas, conservación de contador y alquiler de contador del segundo trimestre, referidos todos ellos al ejercicio de 2021 a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

RESUMEN PADRON GRAUS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE 2021

	Base imponible
Tarifa abastecimiento de agua potable de Graus y núcleos	52.325,02
Tarifa abastecimiento de agua en alta	1.032,36
Tarifa de saneamiento de agua de Graus y núcleos segundo Trimestre	21.110,89
Padrón de Alquiler de contador por importe	537,43
Padrón de Conservación de acometidas	2.125,12
Padrón de Conservación de contador	2.373,74
DOMICILIADOS	75.912,30
SIN DOMICILIAR	3.592,26
TOTAL	79.504,56

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto Padrón de agua, saneamiento, conservación de acometidas, contador y alquiler contador del segundo trimestre 2021, en:

- Localidad: Graus.
- Oficina de Recaudación: Oficinas de Aquara en Plaza La Compañía 2, 22430 Graus.
- Plazo de Ingreso: 2 meses a contar desde el siguiente de la publicación del Anuncio.
- Horario: De 10:00 am a 14:00 pm.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Graus, 5 de julio de 2021. La Alcaldesa Presidenta, Gemma Betorz Pérez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LASPAÚLES

3087

EDICTO

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº130/2021 dictada con fecha de 06/07/2021 los padrones y listas cobratorias de la tasa de agua correspondiente al primer semestre 2021, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de agua correspondiente al primer semestre 2021 en:

Localidad: Laspaúles

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Laspaúles

Horario: De 10 a 13.30 hrs

CONCEPTO	PLAZO	COBRO	EN	FECHA DE CARGO EN CUENTA
VOLUNTARIA				
Tasa de suministro de agua potable - primer semestre 2021	Del 29/07/2021 29/09/2021	al		29/07/2021

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo mediante transferencia o ingreso bancario en las siguientes cuentas: ES12 2085 2314 1503 0025 0206 ó ES88 3191 0364 5245 5857 0521.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Laspaules, 6 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente, Juan Ignacio Espot Ruiz



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

3088

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio ha aprobado inicialmente el expediente n.º 2/2021 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Lopéñen-Ortilla, mediante la modalidad de suplemento de crédito para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Lopéñen-Ortilla, 6 de julio de 2021. La Alcaldesa, Idoia Alvarez Alonso.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE LUPIÑÉN-ORTILLA

3089

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 30 de junio de 2021, acordó la aprobación inicial del plan estratégico de subvenciones para el año 2021, concediendo un plazo de información pública de diez días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse reclamaciones, reparos u observaciones, pudiendo consultarse en el tablón de anuncios de la sede <http://lupinen-ortilla.sedelectronica.es/info.0>,

Transcurrido dicho plazo, y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o repara, se entenderá definitivamente aprobado, procediendo a la publicación de la aprobación definitiva.

Lopéñen-Ortilla, 6 de julio de 2021. La Alcaldesa, Idoia Álvarez Alonso.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NUENO

3090

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público (BOP nº 61, de fecha 31 de marzo de 2021), queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2021, sobre el expediente 2021/MOD/002 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Nueno, se procede a la publicación de dicha Modificación resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	240.686,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		240.686,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.686,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	150.000,00
Total Aumentos		240.686,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Nueno, 6 de julio de 2021. El Alcalde, Guillermo Palacín Castro



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SALAS BAJAS

3091

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Salas Bajas, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2021 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Salas Bajas, 5 de julio de 2021. El Alcalde, Jorge Gracia Andreu.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE SALILLAS

3092

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2020, EXPOSICIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Salillas, 6 de julio de 2021. El Alcalde, Pablo A. Lecina Lacambra



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS AYUNTAMIENTO DE TORLA-ORDESA

3093

ANUNCIO

Este Ayuntamiento tiene pendiente de cobro el Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos para el presente ejercicio 2021, por lo que se expone al público el padron por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, por los posibles interesados.

Torla-Ordesa, 6 de julio de 2021. El Alcalde, Miguel Villacampa Oliván



ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

COMARCA DE SOBRARBE

3094

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 3 DEL EJERCICIO 2021

El expediente n.º 3 de Modificación Presupuestaria de la Comarca de Sobrarbe para el ejercicio 2021 queda aprobado definitivamente con fecha 26 de junio de 2021 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	9.772,22
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	59.087,74
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.174,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	69.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		141.033,96

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-1.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-15.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-3.174,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		-19.674,00



Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.859,96
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	109.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		121.359,96

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Boltaña, 5 de julio de 2021. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.



ADMINISTRACIÓN LOCAL ENTIDADES LOCALES MENORES ENTIDAD LOCAL MENOR DE BARBARUENS

3095

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Barbaruens, 6 de julio de 2021. El Alcalde-Presidente, Luis Araguás Angulo.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO
EMPRESARIAL DE HUESCA

3096

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-49/2021

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**, con domicilio en C/ Aznar Molina, 2 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Instalación sistema interruptor-seccionador aislado en SF6 telemandado (S71499) perteneciente a LAMT "TORRENTE"** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. Rafael Flores Ventura, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5557, visado nº 4007/2021 de 14 de abril de 2021 por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga, para **EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.**.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **FRAGA**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es la instalación de un sistema interruptor-seccionador aislado en apoyo existente de LAMT "TORRENTE" a 25Kv. Sus características básicas se describen a continuación: Instalación de sistema interruptor-seccionador aislado con corte en SF6 telemandado en apoyo existente (FWF006001-0016), perteneciente a la línea aérea de media tensión denominada "TORRENTE" a 25 KV procedente de la subestación de "FRAGA" sito en Parcela 69, Polígono 86 en el T.M de Fraga.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 28 de junio de 2021. La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA
CONSEJO PROVINCIAL DE URBANISMO DE HUESCA

3097

ANUNCIO

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en su sesión del día 24 de marzo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo respecto a la modificación aislada n.º 2 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Osso de Cinca:

"Mostrar conformidad con el texto refundido de la modificación aislada n.º 2 del PGOU de Osso de Cinca.

En otro orden de cosas, se recuerda al Ayuntamiento la obligación de remitir al Consejo Provincial de Urbanismo copia diligenciada del documento de la modificación aislada n.º 1 del PGOU aprobado definitivamente en 2011."

Complementando a la publicación del BOPH n.º 64 de 7 de abril de 2021, se recogen en el presente anuncio los artículos en vigor de las normas urbanísticas del PGOU de Osso de Cinca. En cumplimiento del artículo 80 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y del artículo 18 del Decreto 129/2014 del Reglamento de los Consejos Provinciales de Urbanismo; se procede a la publicación de los artículos de las normas urbanísticas del PGOU de Osso de Cinca, con el contenido resultante de la modificación n.º 2 aprobada definitivamente.

Huesca, 5 de julio de 2021. El Secretario del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, Fernando Sarasa Borau.

publicacion.modif2pgou.osso

TEXTO MODIFICADO NORMAS

ORDENANZAS Y NORMAS URBANISTICAS

4.2. CAPITULO I: DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y DEFINICIONES (Aplicable a todo el término municipal)

4.2.1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 1. Clasificación del Suelo.

El suelo municipal queda clasificado en:

- Suelo Urbano, con la categoría de Consolidado.
- Suelo No Urbanizable, distinguiéndose el Genérico y el Especial.

Art. 2. Legislación.

Son de obligado cumplimiento en todo el término municipal cuantas disposiciones vigentes existen. Y en especial:

- Ley 1/2014, de 8 de julio, de Urbanismo de Aragón (TRLUA).
- Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Reglamento de Desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, Planeamiento Urbanístico y Régimen - Especial de Pequeños Municipios.
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto de 25 de agosto de 1978, en la parte declarada de aplicación supletoria por la Ley Urbanística de Aragón.

p

- Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto de 23 de junio de 1978, en la parte declarada de aplicación supletoria por la Ley Urbanística de Aragón.
- Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón.
- Reglamento General de la Ley 8/1998 de 17 de diciembre.
- Legislación vigente sobre el Patrimonio Histórico-Artístico.
- Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón.
- Real Decreto 1367/2007 del Ruido.
- Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo.
- Ley 1/2008, de 4 de abril, medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la ley 8/2007.

Art. 3. Actos sujetos a licencia.

3.1 Todas las Obras Mayores, a saber:

- Toda obra de nueva planta, sea de edificación o de servicios.
- Toda obra de ampliación y/o reforma de edificios o servicios existentes.
- Las parcelaciones urbanísticas.
- Los movimientos de tierras tales como desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplenados, salvo que tales actos estén incluidos en un Proyecto acerca del cual se haya solicitado licencia previamente.

p

- Los vuelos sobre las edificaciones existentes o sobre el suelo público, excepto que tales actos estén incluidos en un Proyecto acerca del cual se haya solicitado licencia previamente.
- El cambio de uso en edificios existentes.
- La demolición de construcciones salvo en casos de ruina inminente o cuando tal demolición haya sido incluida en Proyecto con licencia ya solicitada.

3.2 **Todas las Obras Menores, a saber:**

- Cualquier otra obra que por su escasa importancia o un carácter auxiliar o provisiones no pueda ser incluida en la clasificación de Obras Mayores.
- La tala de árboles ornamentales enclavados dentro del perímetro urbano o que formen parte de lugares declarados de interés paisajístico.
- La colocación de vallas o soportes destinados a propaganda.

Art. 4. Otorgación, denegación y periodo de validez de las licencias.

4.1 Toda otorgación o denegación de licencia deberá ser justificada (Art. 3.2. Reglamento Disciplina Urbanística).

4.2 En ningún caso se entenderá adquirida la licencia por silencio administrativo si el contenido de la misma estuviere en contra de las presentes Normas y Ordenanzas o de cualquier legislación de rango superior.

p

4.3 Los actos enumerados en el artículo 3 y promovidos por Organismos o Entidades Públicas (Corporaciones Locales, Entidades Autonómicas o Estatales, etc.) estarán igualmente sujetos a licencia municipal.

4.4 La Licencia tendrá un periodo máximo de validez de 1 año contado a partir de la fecha del otorgamiento, a menos que en la misma se establezca un plazo superior de acuerdo con una solicitud justificada.

4.5 Toda superación del periodo de validez requerirá una nueva concesión de licencia. Sin embargo, sobre solicitud de prórroga justificada, el Ayuntamiento podrá aplicar dicho periodo de validez sin costes

Art. 5. Documentación exigible para la concesión de licencias.

5.1 Las licencias se solicitarán mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y firmado por el solicitante o su representante legal. En este caso, se adjuntarán documento justificativo de tal representación.

5.2 **Obras Mayores.** - A la solicitud se adjuntará el Proyecto Técnico suscrito por profesional competente, visado por el correspondiente Colegio, con declaración expresa del coste de realización previsto.

5.3 **Obras Menores.** - A la solicitud se adjuntará plano o croquis a escala y coste estimado de la obra. El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir un Responsable Técnico para la Dirección de la obra y/o para la realización del plano o croquis.

5.4 Toda la documentación exigida se presentará por duplicado, pudiendo el solicitante exigir el sellado y registro de un tercer ejemplar para su propio uso. El Ayuntamiento podrá requerir al peticionario para que presente ejemplares adicionales en caso de que éstos sean de utilidad para Organismos competentes acerca de distintos extremos de la petición.

p

Art. 6. Actos complementarios a la concesión de licencias.

6.1 El Ayuntamiento viene obligado a constituir un archivo ordenado y registrado, con toda la documentación que acerca de los extremos anteriores se presente; debiendo mantener tal archivo en buenas condiciones de uso y durabilidad (Artículo 7, Reglamento Disciplina Urbanística).

6.2 Los propietarios deberán facilitar el acceso al interior de las construcciones, si el Ayuntamiento considera necesario supervisar la marcha o estado de las obras. A tal fin, el Ayuntamiento podrá delegar en miembros del Consistorio y/o en profesional técnico competente la realización de tales supervisiones.

Art. 7. Inspección Urbanística.

El Ayuntamiento queda obligado a la Inspección Urbanística. El alcalde ejercerá la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles. (Título Sexto de la TRLUA).

Art. 8. Infracciones Urbanísticas.

8.1 Se considerará infracción urbanística todo incumplimiento o vulneración de las prescripciones expresadas en las presentes Ordenanzas y Normas, así como de cualquier otra prescripción contenida en legislaciones de rango superior.

p

8.2 Las infracciones urbanísticas conllevarán apertura de procedimiento sancionador e imposición de la sanción correspondiente, de acuerdo con la Ley Urbanística de Aragón. En particular, cualquier acto de edificación y/o uso del suelo sujeto a licencia que no se ajuste a las condiciones exigibles en la misma, conllevará la suspensión inmediata del citado acto (Art. 265 de la TRLUA). Igual tratamiento se aplicará a todo acto de edificación y/o uso del suelo realizado sin la preceptiva licencia.

Art. 9. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

Se adjuntarán a lo prescrito en Orden de 29.2.44 y Dictamen de 24.11.45, y en especial:

9.1 Composición mínima. - Toda vivienda se compondrá como mínimo de cocina –comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo.

9.2 Independencia de las piezas. - Excepción hecha del cuarto de estar, las piezas vivideras serán independientes entre sí, de modo que ninguna de ellas sea utilizada como paso para otra pieza o para el aseo.

9.3 Superficies mínimas. - El tamaño mínimo de las distintas piezas será el siguiente:

- Dormitorio de una cama 6 m²
- Dormitorio de dos camas 8 m²
- Dormitorio de matrimonio 10 m² (y existirá como mínimo uno por vivienda)
- Comedor-estar 10 m²
- Cocina 6 m²
- Cocina-comedor-estar 14 m²
- Aseo 1,5 m²

p

9.4 Alturas libres en el interior de las viviendas. -

9.4.a. - La mínima distancia entre suelo y techo o falso techo será de 2,5 m en obra nueva, que podrán reducirse a 2,20 m en obras de reforma siempre que estas alturas se den en lugares puntuales y se justifique su preexistencia. La altura libre interior en planta baja para usos distintos al de vivienda será de 2,30 m como mínimo.

9.4.b.- En habitaciones abuhardilladas, la altura mínima admisible será de 1,20 m; pero el cubicaje de cada pieza nunca será inferior al resultante de multiplicar las superficies prescritas en el artículo 9.3. por 2,5 m de altura.

9.5 Ventilación e iluminación. -

9.5.a. - Toda pieza habitable tendrá ventilación e iluminación directa desde el exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/8 de la superficie de la pieza.

9.5.b.- Se admite sin embargo el empleo de conductos de ventilación activados estáticamente en baños, aseos y locales auxiliares no vivideros. Tales conductos cumplirán las condiciones mínimas señaladas en las ordenanzas de Viviendas de Protección Oficial.

9.6 Patios. - Se regulan de acuerdo con las siguientes dimensiones mínimas: 9,00 m² y 3 m de lado mínimo para patios vivideros, hasta una altura de dos plantas, Y 12,00 m² y 3 m. de lado mínimo para tres plantas de altura.

9.7 Condiciones sanitarias y equipamientos mínimos

9.7.a. - Las plantas bajas de las viviendas estarán aisladas del terreno natural mediante cámara de aire o capa impermeable que impida el paso de la humedad. En el exterior, los paramentos se hallarán

p

revestidos como mínimo hasta 1 m de altura con materiales suficientemente impermeables.

9.7.b.- Se prohíbe el uso de vivienda en nivel inferior al de la calle. Si una vivienda queda entre dos calles de distinta rasante, deberán aislarse convenientemente de las humedades los muros que den al terreno natural en la parte de la rasante más alta.

9.7.c.- Serán preceptivas las instalaciones de agua fría y caliente, la instalación eléctrica y la de evacuación de aguas residuales. En viviendas plurifamiliares será igualmente preceptiva la instalación de antena colectiva de T.V.

9.7.d.- La evacuación de aguas residuales conectarán con la red de alcantarillado existente, quedando terminantemente prohibido la utilización de fosas sépticas dentro del perímetro que define el suelo urbano, permitiéndose para las edificaciones pertenecientes a las explotaciones de fincas rústicas.

Los tubos serán de hormigón o plásticos autorizados.

Los colectores horizontales estarán compuestos por tramos rectos y de pendientes uniformes, con pozos de registro en los cambios de alineación o rasante.

9.7.e.- Saneamiento de pluviales. - Las bajantes serán de cinc, plomo, fundición o de plásticos autorizados.

Los imbornales y sumideros de las azoteas y las bocas de las bajantes de los canalones irán protegidos con rejillas filtrantes y cámaras guarda arenas.

En las zonas rurales, las aguas de cubierta podrán evacuarse por gárgolas o goterones.

p

Los aleros en este último caso tendrán un vuelo mínimo de 0,40 m para casas de una planta y de 0,60 m para casas de 2 plantas.

Todo el perímetro de la casa estará protegido por una acera impermeable de 0,60 m de anchura mínima, en caso de recoger las aguas en bajantes y no menor de 1,10 m en caso de verter libremente el agua por los canales de la teja. Tendrá una pendiente mínima de un 2%.

9.7.f.- Será obligatoria la acometida de agua siempre que la red de abastecimiento urbano se halle a una distancia igual o menor a 100 m.

9.7.g.- La asignación mínima diaria de agua potable se calculará en base a 100 l. por habitante y día. En lugares amenazados por falta de suministro o falta de previsión de un depósito de capacidad mínima de 400 l por vivienda.

9.7.h.-El cuarto de aseo mínimo estará compuesto por ducha, lavabo y wáter. En la cocina u oficio se ubicará un fregadero, y en ella o en local específico, un lavadero.

9.7.i.- Todos los aparatos sanitarios, así como el lavadero y fregadero, dispondrán de cierre sifónico. Los sifones serán registrables y fácilmente accesibles.

Art. 10. Condiciones estéticas generales de las construcciones.

10.1 Todas las edificaciones deberán tener revestidos sus paramentos exteriores salvo que estén construidos con material a cara vista. En el caso de los enfoscados, éstos deberán ser pintados con colores claros acordes al entorno.

10.2 Todos los cuerpos sobre cubierta, tales como castillos de escalera, chimeneas, depósitos de agua, etc., deberán formar una composición

p

agradable con el cuerpo principal de la edificación, o quedar ocultos a la vista desde las vías públicas más próximas.

10.3 Para la construcción de edificios residenciales, quedan prohibidas las cubiertas de otro material que no sea teja cerámica. Para los edificios no residenciales se permite cubiertas de chapa metálica (Simulando teja) de colores rojizos u ocres.

10.4 Todo elemento existente (fuentes, escudos en fachadas, etc, así como cualquier elemento arquitectónico de interés) que puede ser considerado de valor paisajístico, histórico o ambiental, deberá ser respetado. El Ayuntamiento podrá ordenar acciones preceptivas en ese sentido.

10.5 Las grandes vallas con objeto de soportar carteles publicitarios quedan prohibidas en todo el término municipal.

4.2.2. DEFINICIONES

SUELO URBANO. -

Es aquel clasificado como tal por el P.G.O.U. por reunir las condiciones establecidas por el artículo 12 de la Ley Urbanística de Aragón; es decir, se trata de terrenos:

Ya transformados por contar con acceso rodado integrado en la malla urbana y servicios de abastecimiento y evacuación de agua, así como suministro de energía eléctrica, de características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir.

Terrenos incluidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de su superficie edificable, reuniendo actualmente los requisitos establecidos en el apartado anterior.

p

ALINEACIONES OFICIAL DE LA CALLE. -

Límite entre los espacios públicos y las parcelas o solares de propiedad privada.

ALINEACIÓN DE FACHADA. -

Límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

RETRANQUEO. -

Separación entre la linde del solar y el punto más próximo de la edificación, medida según la norma a aquella.

RASANTE OFICIAL DE LA CALLE. -

Línea que marca la inclinación de la calle y a partir de la cual se medirá la altura de la edificación.

PARCELA. -

Lote de terreno apto o no para la edificación.

SOLAR. -

Superficie de suelo urbano apta para la edificación, por reunir los requisitos exigidos por la Ley y por las presentes Ordenanzas.

SUPERFICIE, FORMA Y DIMENSIONES MINIMAS DEL SOLAR. -

Las más pequeñas en superficie, diámetro del círculo inscribible o longitud de fachada o fondo, proyectadas sobre el plano horizontal.

OCUPACIÓN MAXIMA DEL SOLAR. -

Superficie ocupada en planta por la superficie cubierta.

SUPERFICIE CONSTRUIDA. -

Se considerará como tal la delimitada por los muros o cerramientos que definan el perímetro de la construcción incluidos éstos.

PATIO VIVIDERO. -

p

Aquel que se destina a la estancia o permanencia de personas al aire libre.

PATIO DE SERVICIO. -

El que dispone para proporcionar iluminación y ventilación a los locales y habitaciones interiores.

ALTURA LIBRE DE PLANTA. -

Distancia entre las caras interiores de dos forjados continuos.

ALTURA DE PLANTA BAJA. -

Distancia comprendida entre la rasante y el nivel de la solera de la primera planta.

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN. -

Distancia vertical desde el nivel de la rasante de la acera en el punto medio de la línea de fachada, hasta la arista de encuentro del plano de fachada con el plano del último forjado. La altura se puede señalar también en nº de plantas permitidas.

SEMISOTANO. -

Superficie edificada practicable situada por debajo de la rasante de la calle sobresaliendo su volumen hasta un máximo de 1,00 m, sobre ella.

SOTANO. -

Toda planta de edificación cuya cara inferior del forjado superior se encuentra por debajo de la rasante de calle.

CUERPOS VOLADOS. -

Son los cuerpos de edificación que pueden sobresalir de la alineación marcada, según las presentes Ordenanzas, ejemplo: Balcón.

ALEROS. -

Cuerpo o borde inferior del tejado o cubierta que sobresale del muro.

DENSIDAD DE VIVIENDAS. -

p

Número máximo de unidades de vivienda/Ha. Neta o bruta.

EDIFICABILIDAD CUBICA Y SUPERFICIAL MAXIMAS. -

Aprovechamiento máximo del solar expresado en m³ de edificación/m² neto solar y m² de edificación/m² neto solar respectivamente.

Cuando en una zona sean de aplicación distintas limitaciones de las condiciones de volumen, prevalecerá la que imponga el aprovechamiento mínimo.

Todo solar que no alcance a cumplir las condiciones de estas Normas, se considerará como inedificable y sujeto a reparcelación, compensación o expropiación.

ANGOLFA O SOLANAR. -

Última planta de un edificio dedicada a almacenaje, que carece de cerramiento total al menos en uno de sus paramentos verticales, de materiales, composición, etc., características de la región.

ALTURA MEDIA DE UN FRENTE DE MANZANA. -

La altura media autorizada se determina hallando el cociente de la división de la suma de los productos de la suma de los productos del número de plantas de cada edificio por su longitud de fachada, entre la longitud total de fachada de los edificios construidos en el tramo de calle considerada y despreciando –en el resultado- las fracciones decimales iguales o inferiores a cinco décimas y computando como nueva unidad de superiores.

4.3. CAPITULO II.- ORDENANZAS DEL SUELO URBANO. -

Art. 11. Ámbito de aplicación

Las presentes Ordenanzas serán de aplicación en todo el ámbito de Suelo Urbano.

Art. 12. Condiciones para la edificación.

12.1 Licencias.

p

12.1.a. - Serán de aplicación las Disposiciones de Carácter General previstas en los Artículos 3 al 8.

12.1.b.- Para que una licencia pueda ser otorgada, el suelo a que va referida deberá tener carácter de solar, para lo cual deberá contar con el (Artículo 14 T.R de la Ley Urbanística de Aragón).

- Señalización de alineaciones y rasantes.
- Encintado de acera y pavimentado de calzada en el vial frontero con la parcela.
- Abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

12.1.c.- Si la superficie de suelo a edificar no dispone de las condiciones de solar, la licencia podrá ser igualmente otorgada siempre que se asegura la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante compromiso fehaciente.

12.2 Obligación de los propietarios de suelo urbano.

Los propietarios deberán (Artículo 31 del T.R de la Ley Urbanística Aragón):

- a) Completar a su costa la urbanización necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar.
- b) Ceder gratuitamente al Municipio los terrenos afectados por las alineaciones y rasantes establecidas, en proporción no superior al quince por ciento de la superficie de la finca.
- c) Proceder a la regularización de las fincas para adaptar su configuración a las exigencias del planeamiento, cuando fuere preciso por ser su superficie inferior a la parcela mínima, o su forma inadecuada para la edificación.

12.3 Parcela mínima.

Toda parcela cuya dimensión sea igual a la mínima prescrita en cada zona, será considerada indivisible. Toda parcela (anterior a la

p

aprobación del plan) que no alcance las dimensiones de la parcela mínima podrá ser considerada edificable. No podrán admitirse divisiones parcelarias si a consecuencia de las mismas, queda de tamaño inferior al establecido para la parcela mínima en cada caso.

12.4 Servidumbre viaria.

Toda edificación deberá respetar las servidumbres expresadas en Ley 25/1988, de 25 de julio, de Carreteras, Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812, de 2 de septiembre de 1994, Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de Carreteras de Aragón, Reglamento General de la Ley 8/1998 de 17 de diciembre, en aquellas parcelas de Suelo Urbano colindantes con carreteras o caminos vecinales.

12.5 Ubicación.

Toda superficie de suelo que forme parte de vías, plazas o cualquier otro espacio público así como de jardines o zonas verdes, no podrá ser considerada edificable.

Art. 13. Condiciones de uso.

Se permite en Suelo Urbano los siguientes usos:

- Residencial, en forma de viviendas unifamiliares, bifamiliares o plurifamiliares.
- Comercial.
- Hotelero.
- Religioso.
- Cultural.
- Deportivo.
- Representativo.
- Oficinas.

p

- Almacenaje.
- Enseñanza.
- Industrial, con las siguientes limitaciones: Que sea compatible con el uso residencial, es decir, pequeña industria o artesanías; que se halle ubicado en planta baja o, en caso contrario, que forme edificio independiente; que no sobrepase una potencia máxima instalada de 30 Kw, y la sonoridad se establece para la zona residencial el límite máximo permisible de nivel de sonido de ponderación "A", emitido por fuentes fijas es de 55 decibelios (dB) entre las 6:00 y las 22:00 horas y de 45 dB de las 22:00 a las 6:00 horas. Y que no produzca humo ni vertidos contaminantes.
- Agropecuario, con las limitaciones expresadas en la vigente Normativa, y en especial: Ley de Protección Ambiental de Aragón y Decreto 200/1997 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba las directrices parciales sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Art. 14. Tipos de Ordenación.

Se contemplan cuatro tipos de ordenación correspondiente a las cuatro zonas señalados en el plano del P.G.O.U.

- ZONA 1: Casco Antiguo.
- ZONA 2: Extensión Casco Antiguo.
- ZONA 3: Alineación al vial
- ZONA 4: Vivienda bifamiliar entre medianeras.
- ZONA 5: Vivienda Unifamiliar en hilera.

Art. 15. ZONA 1: Casco Antiguo.

p

15.1 **Definición de la zona.**- Se trata del núcleo urbano más primitivo y originario, caracterizado por una densidad notable de viviendas, un trazado viario en general estrecho y sinuoso y una extensión ceñida a antiguas murallas y otras preexistencias.

15.2 **Restricción de usos.**- En este Zona, y respecto de los enumerados en el Artículo 13, se restringen los siguientes usos:

- Agropecuario.- Prohibido.
- Industrial.- Prohibido, excepto pequeños talleres artesanos, pequeñas industrias de servicios y pequeños talleres hasta un nivel máximo de potencia instalada de 30 Kw y la sonoridad máxima se establece para la zona residencial el límite máximo permisible de nivel de sonido de ponderación "A", emitido por fuentes fijas es de 55 decibeles (dB) entre las 6:00 y las 22:00 horas y de 45 de las 22:00 a las 6:00 horas.

15.3 **Parcela mínima.**- Se fija en función de dos condiciones simultáneas:

- Superficie mínima 70,00 m²
- Frente mínimo 6,00 ml.

Las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de ésta Delimitación del Suelo Urbano, inferiores a la parcela mínima, serán edificables siempre y cuando se puedan desarrollar en ellas una vivienda que cumpla con el programa mínimo establecido en las presentes normas.

15.4 **Profundidad edificable.** - Se regulará por el fondo de la parcela menos tres ms. (3,00), con un fondo máximo de 20,00 m. En parcelas que formen esquina o chaflán el fondo máximo será de 16 ms. y las parcelas con profundidades menores de 10 ms. serán totalmente edificables.

p

Las plantas bajas serán edificables al 100%, salvo cuando se destinen a usos residenciales, debiendo cumplir en este caso, con las profundidades establecidas para las plantas superiores.

15.5 **Altura máxima.** - Se fija en todo el casco antiguo en PB+2PP. y una altura máxima de 9,70 ms.

En aquellos frentes de manzana cuyos solares estén edificados en más de sus dos terceras partes y su altura media supere a la permitida en una o más plantas se podrá edificar con una altura máxima edificable representada por dicha media.

15.6 **Vuelos, balcones y miradores.** - Solamente serán autorizadas fuera de la línea de fachada los siguientes vuelos:

- Aleros. - Su dimensión vendrá dada en relación con el material empleado:

- a) En caso de realizarse el alero de canetes madera, elementos cerámicos o teja, la dimensión o vuelo será libre con un máximo de 0,60 m.
- b) Se permite el alero con losa de hormigón visto y canetes de hormigón imitación madera.

- Balcones. -Se permite balcones sobre la acera siempre que entre ésta y la parte inferior del vuelo haya una distancia mínima de 3,50 m

La longitud será libre, pero deberán separarse de los extremos de la fachada una distancia igual o mayor de 0,60 m, o la anchura del vuelo en el caso de ser mayor y su vuelo respecto de la alineación no sobrepasará nunca la de la acera, limitándose a:

- En calles de hasta 6,00 m 0,50 m.

p

- En calles iguales o mayores de 6,00 0,80 m.

Quedan por tanto expresamente prohibidos los miradores o vuelos cerrados.

Los balcones existentes en los edificios del Casco Antiguo, que incumplen alguna o algunas de las condiciones anteriores no quedaran en fuera de ordenación, siempre y cuando, hayan estado construidos con anterioridad a la homologación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano como PGOU.

15.7 Construcciones auxiliares. - Los cobertizos, garajes, etc, se admiten en el resto de parcela no ocupado por la edificación siempre que:

- No sobrepasen la altura de 3,00 m, medida hasta el límite superior de la cubierta.
- Se ajusten a las prescripciones de estética que luego se exponen.
- No se hallen nunca adosadas al cuerpo principal del edificio, sino separada de éste por una distancia mínima de 3,00 metros en todo el ancho de la parcela.

15.8 Construcciones por encima de la cubierta. - No se autoriza la construcción de áticos retranqueados sobre el número de plantas máximo permitido, ni construcciones o aprovechamiento bajo cubierta. Únicamente en los casos de existencias de "Solanares" en edificios, en la fecha de aprobación definitiva del presente documento y sobre los que se deseé, se permitirá conservar éstos por encima de la altura correspondiente en cada caso por estas Ordenanzas, siempre y cuando se mantengan todas las características constructivas, composición y materiales, del edificio existente en la reforma que se efectúe y el uso original de almacenaje del propio "Solanar", no pudiendo en ningún caso ser distinto de otro uso distinto de éste.

p

15.9 **Cubierta:** A dos aguas, con teja árabe o similar. No se permite la terraza, salvo que se encuentre retranqueada de las fachadas 1,5 m y la superficie máxima sea del 10% de la superficie de la misma.

15.10 **Edificios catalogados:** En estos edificios solo se permitirán las obras de rehabilitación, no permitiéndose vaciados interiores. En cuanto a las alturas y números de plantas se respetarán las actuales.

Art. 16. ZONA 2: Extensión del Casco Antiguo.

16.1 **Definición de la Zona:** Se incluyen en ésta Zona todos aquellos edificios y solares linderos en los grandes ejes viarios, los cuales cuentan con acceso rodado desde dichas vías y una tipología ya preexistente y definida.

Se denomina grandes ejes viarios a la carretera que atraviesa el núcleo urbano y que es la de Fraga a Monzón (A-1234), esta carretera transcurre por el suelo Urbano con un tramo en travesía, que comienza en la calle La Huerta y la calle Sta. Margarita con dicha carretera y termina en el límite Norte del suelo Urbano. La línea límite de la edificación es la indicada en los planos. Y con un tramo que discurre desde la citada intersección hasta el límite Sur del suelo Urbano, este tramo se considera como tramo urbano de carretera, cuya línea límite de edificación se ha de retranquear a 10 m. medidos desde la línea exterior de la calzada (línea blanca), según consta en el plano 04 Estado Modificado de Calificación del Suelo.

16.2 **Restricción de usos.-** Se permiten todos los usos descritos en el Artículo 13 sin más limitaciones que las allí descritas.

16.3 **Parcela mínima.-** Se fija en función de dos condiciones:

- Superficie mínima 120,00 m²
- Frente mínimo 6,00 ml.

p

Las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de ésta Delimitación del Suelo Urbano, inferiores a la parcela mínima, serán edificables siempre y cuando se puedan desarrollar en ellas una vivienda que cumpla con el programa mínimo establecido en las presentes normas.

16.4 Profundidad edificable. - En los planos de ordenación se fija la profundidad edificable en plantas alzadas y donde no se encuentre definida se regulará por el fondo de la parcela menos tres ms. (3,00), con un fondo máximo de 20,00 m. En parcelas que formen esquina o chaflán el fondo máximo será de 16 ms. y las parcelas con profundidades menores de 10 ms. serán totalmente edificables.

Las plantas bajas serán edificables al 100%, salvo cuando se destinen a usos residenciales, debiendo cumplir en este caso, con las profundidades establecidas para las plantas superiores.

16.5 Altura máxima. - Se permite una altura reguladora máxima de 9,70 metros, medidos desde la rasante promedia hasta el remate de fachada equivalentes a tres plantas (PB+2PP).

16.6 Vuelos, balcones y miradores. - Solamente serán autorizados fuera de la línea de fachada los siguientes vuelos:

- Aleros. - Su dimensión vendrá dada en relación con el material empleado.

a) En caso de realizarse el alero en madera, elementos cerámicos o teja, la dimensión o vuelo será libre con un máximo de 0,90 m.

b) En el caso de que sea el propio forjado de cubierta el que forme el vuelo, el saliente máximo será de 0,60 m.

p

- Balcones. - Se permiten balcones sobre la acera siempre que entre ésta y la parte inferior del vuelo haya una distancia mínima de 3,50 m.

La longitud será libre, pero deberán separarse de los extremos de la fachada una distancia igual o mayor de 0,60 m, o la anchura del vuelo en el caso de ser mayor siendo su vuelo máximo del 10% del ancho de la calle con un máximo de 1,20 m y nunca sobrepasará el ancho de la acera.

Se permiten los miradores o vuelos cerrados con una ocupación máxima del 50% de la longitud de la fachada.

16.7 Construcciones auxiliares. - Los cobertizos, garajes etc., se admiten en el resto de la parcela no ocupado por la edificación, permitiéndose la ocupación del 100% de la planta baja y su altura máxima será la misma de la planta baja.

16.8 Construcciones por encima de la cubierta. - No se autoriza la construcción de áticos retranqueados sobre el número de plantas máximo permitido, ni construcciones, pero sí el aprovechamiento bajo cubierta, siempre y cuando se encuentre definido el espacio por el último forjado y la pendiente de la cubierta y con una altura máxima de la cumbre de 3,20 ms. desde el suelo del último forjado. En este bajo cubierta no se permite el uso residencial, solo se permite para instalaciones y almacenamiento. Se permite la cubierta plana (terrazas).

SUBZONA 2a: En esta subzona solo se permite una vivienda por parcela, el resto de parámetros son los de la zona 2. (Extensión Casco Antiguo).

Art. 17. ZONA 3: Alineación al vial.

p

17.1 **Definición de la Zona:** Se incluyen en ésta Zona todos aquellos edificios y solares linderos por la parte posterior de la zona 2.

17.2 **Restricción de usos.** - Se permiten todos los usos descritos en el Artículo 13 sin más limitaciones que las allí descritas. Solo se permite una vivienda por parcela.

17.3 **Parcela mínima.** - Se fija en función de dos condiciones:

- Superficie mínima 200,00 m²
- Frente mínimo 12,00 ml.

Las parcelas existentes con anterioridad a la aprobación definitiva de ésta Modificación 1^a del PGOU, inferiores a la parcela mínima, serán edificables siempre y cuando se puedan desarrollar en ellas una vivienda que cumpla con el programa mínimo establecido en las presentes normas.

17.4 **Profundidad edificable.** - En los planos de ordenación se fija la profundidad edificable en plantas alzadas y donde no se encuentre definida se regulará por el fondo de la parcela menos tres ms. (3,00), con un fondo máximo de 20,00 m. En parcelas que formen esquina o chaflán el fondo máximo será de 15 ms. y las parcelas con profundidades menores de 10 ms. serán totalmente edificables.

Las plantas bajas serán edificables al 100%, salvo cuando se destinen a usos residenciales, debiendo cumplir en este caso, con las profundidades establecidas para las plantas superiores.

17.5 **Altura máxima.** - Se permite una altura reguladora máximo de 7,00 metros, medidos desde la rasante promedia hasta el remate de fachada equivalentes a dos plantas (PB+1PP).

p

17.6 Vuelos, balcones y miradores. - Solamente serán autorizados fuera de la línea de fachada los siguientes vuelos:

- Aleros. - Su dimensión vendrá dada en relación con el material empleado.

a) En caso de realizarse el alero en madera, elementos cerámicos o teja, la dimensión o vuelo será libre con un máximo de 0,90 m.

b) En el caso de que sea el propio forjado de cubierta el que forme el vuelo, el saliente máximo será de 0,60 m.

- Balcones. - Se permiten balcones sobre la acera siempre que entre ésta y la parte inferior del vuelo haya una distancia mínima de 3,50 m.

La longitud será libre, pero deberán separarse de los extremos de la fachada una distancia igual o mayor de 0,60 m, o la anchura del vuelo en el caso de ser mayor siendo su vuelo máximo del 10% del ancho de la calle, con un máximo de 1,20 m y nunca sobrepasará el ancho de la acera.

Se permiten los miradores o vuelos cerrados con una ocupación máxima del 50% de la longitud de la fachada.

17.7 Construcciones por encima de la cubierta. - No se autoriza la construcción de áticos retranqueados sobre el número de plantas máximo permitido, ni construcciones, pero sí el aprovechamiento bajo cubierta, siempre y cuando se encuentre definido el espacio por el último forjado y la pendiente de la cubierta y con una altura máxima de la cumbre de 3,20 ms. desde el suelo del último forjado. En este bajo cubierta no se permite el uso residencial, solo se permite para instalaciones y almacenamiento. Se permite la cubierta plana (terrazas).

p

Art. 18. ZONA 4: Vivienda Bifamiliar entre medianeras.

18.1 **Definición de la Zona:** Ocupa ésta zona el resto de las áreas, fundamentalmente la zona de ensanche que, ocupando comparativamente una gran extensión de suelo urbano, existen zonas que no han podido ser dotadas de espacios públicos ni zonas verdes.

18.2 **Restricción de usos.** - En éste zona, y respecto de los enumerados en el Art. 13, se restringe el uso residencial, limitándolo a viviendas bifamiliares, de tal modo que se asigne como máximo dos viviendas por parcela.

18.3 **Parcela mínima.** - Se establece en 140,00 m².

18.4 **Fachada mínima.** - Se establece en 6,00 metros.

18.5 **Profundidad edificable.** - En este zona; debido a la parcelación existente se establece en 20 ms.

18.6 **Altura máxima.** - Se establece en PB+2 equivalente a 9,70 m de altura reguladora máxima medida desde la rasante promedia hasta el remate de fachada.

18.7 **Vuelos en fachada.** - Se permiten balcones sobre la acera siempre que entre ésta y la parte inferior del vuelo haya una distancia mínima de 3,5 m.

La longitud será libre, pero deberán separarse de los extremos de la fachada una distancia igual o mayor de 0,60 m o la anchura del vuelo en el caso de ser mayor, siendo su vuelo máximo de 0,50 m para calles de hasta 6 m y de 0,80 m para calles mayores o iguales a 6m.

La dimensión de los aleros vendrá dada en relación con el material empleado:

p

- En caso de realizarse el alero con canetes en madera, elementos cerámicos o teja, la dimensión o vuelo será libre con un máximo de 0,90m.
- En el caso de que sea el propio forjado de cubierta el que forme el vuelo, el saliente será de 0,40 m.

Se permiten los miradores o vuelos cerrados, con una ocupación máxima del 50% de la longitud de la fachada.

18.8 **Cubierta:** Se permite la cubierta plana (terrazas).

Art. 19. ZONA 5: Vivienda unifamiliar en hilera.

19.1 **Definición de la zona.**- Área destinada a absorber la demanda específica de vivienda en hilera con jardín.

19.2 **Restricción de usos.** - Respecto de los enumerados en el artículo 13, se restringen los siguientes usos:

- Residencia: Se limita a viviendas de tipo unifamiliar, asignándose una sola vivienda por parcela.
- Almacenaje. Prohibido, a menos que se trate de un uso propiamente familiar.
- Agropecuario: Prohibido.
- Industrial: Se permite (Artesanal y talleres).

19.3 **Parcela mínima.** - Se fija la superficie mínima de la parcela para la edificación aislada en 120 m².

19.4 **Fachada mínima.** - La anchura mínima de parcela en su frente lindero con el vial de acceso se fija en 6 ml.

19.5 **Altura máxima.** - Dos plantas.

La altura reguladora máxima será de 7,00 m.

p

19.6 Superficie **edificable**. - La ocupación de suelo máxima permitida es la definida por el retranqueo a fachada principal (4 metros) y posterior (5 metros).

El retranqueo posterior (5m) se permite edificarlo, siempre que respecto a la rasante de la carretera se situé por debajo de ella (Sótano), no permitiéndose el uso residencial.

19.7 **Vuelos en fachada**. - Se permiten vuelos sobre el jardín siempre que entre la rasante de éste y el paramento inferior del vuelo haya una distancia mínima equivalente a la altura libre de la planta baja.

El saliente del vuelo podrá ser de 1m como máximo, el vuelo deberá separarse de los extremos de la fachada un mínimo de 0,60 ms o la anchura del vuelo en el caso de ser mayor. La dimensión máxima del alero será de 1 m.

19.8 **Viviendas pareadas**. - Se admite la construcción de viviendas adosadas de dos en dos siempre que exista el compromiso (escrito en el momento de solicitar la licencia) de realizarlas conjuntamente. El proyecto deberá tener en cuenta que las dos viviendas han de disponer de un mismo tipo de composición y acabados exteriores. La parcela suma de ambas, no será de extensión inferior a 300 m².

19.9 **Cuerpos auxiliares**. - No se permiten en las zonas de retranqueos de la fachada.

19.10 **Cercas**. - Será obligatorio el uso de cercas de obra hasta la altura de 1,20 m pudiéndose completar el cierre hasta una altura de 2m mediante elementos vegetales o cerramientos diáfanos; la altura se medirá sobre la rasante de la acera o del terreno de menor cota en cada punto, y las cercas se construirán desde el límite de la parcela.

p

Las aberturas de acceso dispondrán de puertas abridoras sólo hacia el interior de la parcela.

19.11 **Cubierta:** Se permite la cubierta plana (terrazas).

Art. 19 BIS. ZONA 6. Espacio Libre Privado (ELP)

Este ELP tiene la misma consideración que el Espacio Libre Público con alguna salvedad respecto a los usos que pueden establecerse en este espacio.

No puede edificarse ningún inmueble sobre el mismo, permitiéndose exclusivamente las construcciones recreativas por debajo de la rasante, así como los jardines y paseos.

Art. 20. EQUIPAMIENTOS.

20.1 **Definición.** - Quedan comprendidos en este artículo todos los edificios que se encuentran destinados a edificios de servicio público y suponen una volumetría especial no ajustable por adosamiento lateral con las ordenaciones del entorno. Por ello, el cuerpo de la edificación se considerará aislado respecto del perímetro de una parcela, aunque se permite el adosamiento en aquellos casos en que el solar se encuentra entre medianeras.

20.2 **Usos.** - Todos aquellos de dominio y uso público:

- Educativo.
- Socio – cultural o religioso.
- Deportivo en área cubierta.
- Etc.

p

20.3 **Distancia mínima a linderos.** - Se establece en 2,50 m para todos los lindes.

20.4 **Superficie edificable.** - Se establece en un máximo del 100% de la superficie total de la parcela, en el caso de entre medianeras será edificable el 100%.

20.5 **Altura máxima edificable.** - Se establece en PB+2, equivalentes a una altura reguladora de 10,80 m medidos desde la rasante promedia hasta el remate de fachada.

20.6 **Índice de edificabilidad neta.** - Se fija en 2,00 m² de techo/m² suelo, aplicable a la totalidad de la parcela edificable, para el caso de aislado.

Art. 21. Chaflanes.

El trazado de chaflanes en las esquinas no es obligatorio, si algún propietario, quisiera realizar el chaflán se ajustará a las siguientes disposiciones:

21.1 **Trazado.** - Se realizarán chaflanes en todas las esquinas Su directriz será perpendicular a la bisectriz del ángulo diedro que formen las calles.

21.2 **Dimensiones.** - En general, el chaflán deberá tener una longitud recta máxima de 3 metros y los lados del triángulo formado serán iguales.

21.3 El chaflán se podrá recuperarse y ocupar en las plantas superiores, siempre que su altura se encuentre a 3,50 m del nivel de la calle.

Art. 22. Vertido de escorrentías.

Ninguna cubierta de edificio principal o construcción auxiliar podrá verter agua sobre solar o predio vecino. Así mismo, ningún solar podrá verter

p

sobre otro su propia escorrentía, disponiéndose al efecto, si fuera necesario, los mecanismos adecuados para impedir tal vertido.

Art. 23. Construcciones auxiliares.

Se entenderá como tales aquellos cobertizos o construcciones cerradas no vivideras compatibles con el uso residencial, que no almacenen productos peligrosos y sean de reducido tamaño.

No se admitirán construcciones de ningún tipo por encima del número máximo de plantas admitido en cada Zona.

Art. 24. Plantas bajas.

Se realizarán de acuerdo con las siguientes prescripciones:

24.1 **Altura libre.** - Se establece como mínimo en 2,80 metros desde el pavimento al techo o falso techo.

24.2 **Aislamiento de humedades.** - En todo el ámbito de Suelo Urbano, para el uso de viviendas se declara obligatorio aislar según el CTE.

Así mismo, se utilizará capa impermeable que aisle de la humedad los muros respecto de sus apoyos inferiores. Se dispondrá de tal manera que asegure a un tiempo el aislamiento del forjado y del muro.

24.3 Son de aplicación los párrafos 9.8a y 9.8 b

24.4 Si por debajo del nivel de la planta baja se desean espacios utilizables, éstos no podrán considerarse vivideros, sino auxiliares (tal como bodegas). Pero en tal caso deberán estar aislados del terreno natural mediante tratamiento y materiales que aseguren su perfecta impermeabilidad.

Art. 25. Estudio de Detalle.

Podrán realizarse Estudios de Detalle siempre y cuando abarque como mínimo el ancho de una manzana o bien que el solar tenga una superficie mínima de 2.000,00 ms² (Art. 67 TRLUA)

p

Art. 26. Edificación fuera de ordenación.

Todo edificio existente y terminado en las fechas de redacción de esta P.G.O.U., que no se ajuste a las prescripciones de alineación, volumen etc., será considerado fuera de ordenación en la parte afectada por el incumplimiento. Al efecto, sólo se permitirán en esa parte las obras imprescindibles para su mantenimiento o consolidación en caso de peligro, no admitiéndose ninguna obra de reforma, ampliación o mejora en dicha parte.

Art. 27. Ordenanzas de estética en Suelo Urbano.

Son de aplicación las prescripciones contenidas en el artículo 10.1 y en especial:

27.1 **Medianerías y cercas.** - Quedan prohibidos los acabados sin revestir y sin pintar, a menos que se utilicen materiales ex profesarmente de cara vista, entendiéndose que sean de suficiente calidad.

27.2.- Quedan prohibidas en todo el perímetro de Suelo Urbano los colores oscuros para cubierta, y en particular la teja negra y la pizarra.

4.4. CAPITULO III. NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE**Art. 28. Ámbito de aplicación.**

Estas Normas serán de aplicación en toda la superficie comprendida entre el límite de Suelo Urbano marcado por la línea fijada en los planos del P.G.O.U., y el límite del término municipal; es decir, en todo el ámbito del Suelo No Urbanizable.

Constituye el Suelo No Urbanizable el territorio municipal que no queda clasificado como Suelo Urbano por el P.G.O.U. e incluye aquellas áreas en las que no se permiten los procesos de urbanización, configurándose como sus funciones esenciales la continuidad de las características naturales actuales, especialmente sus condiciones agrarias y el papel de entorno abierto que encuadra los suelos en que se produce la dinámica urbana.

p

Se distinguen dos categorías:

- a) Suelo No Urbanizable Genérico.
- b) Suelo No Urbanizable Especial.

Art. 29. Finalidad.

La finalidad de estas Normas es cuádruple:

- 29.1 Preservar la explotación agraria, especialmente en los suelos susceptibles de mejores rendimientos.
- 29.2 Protección de los elementos naturales más destacados o que definen el aspecto global del territorio preservando sus valores ecológicos y paisajísticos, así como sus vías de comunicación.
- 29.3 Prevenir los procesos patológicos de urbanización impidiendo la formación de núcleos de población ajenos al propio núcleo urbano.
- 29.4 Regular el uso y condiciones de las construcciones que son admisibles en el Suelo No Urbanizable.

Art. 30. Construcciones sujetas a autorización especial. -

En suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento regulado en el punto siguiente y de conformidad con el régimen establecido, en su caso, en el Plan General o en el planeamiento especial, y siempre que no se lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable, las siguientes construcciones e instalaciones:

- a) Construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. (Art. 35.1.a. TRLUA).
- b) Obras de rehabilitación de construcciones en aldeas, barrios o pueblos deshabitados, así como de bordas, torres u otros edificios rurales tradicionalmente asociados a explotaciones agrarias o al medio rural, siempre

p

que se mantengan las características tipológicas externas tradicionales propias de tales construcciones y su adaptación al paisaje.

La autorización podrá implicar un cambio de uso respecto al original del edificio, su renovación a través de la sustitución de parte de los elementos existentes por su obsolescencia o mal estado, así como la división del mismo en varias viviendas cuando su tamaño lo permita.

En este tipo de actuaciones y salvo que el plan general establezca lo contrario, no será de aplicación el régimen jurídico de las viviendas unifamiliares aisladas previsto en el artículo 34.2. del TRLUA.

También podrán autorizarse las obras necesarias para la implantación de los servicios urbanísticos que se requieran, aunque, cuando estas obras tengan un carácter global en el núcleo afectado, cabrá exigir el correspondiente plan especial para la dotación de infraestructuras.

En ningún caso esta dotación de infraestructuras alterará la clasificación como suelo no urbanizable del núcleo

Art. 31. Procedimiento especial de autorización. -

1. El procedimiento para resolver sobre la autorización procedente en los casos establecidos en el artículo anterior será el siguiente:

a) Solicitud del interesado ante el municipio, expresando en todos los casos la superficie y demás características fundamentales de la construcción o instalación, su emplazamiento y la extensión de la finca en que se pretenda construir, reflejados en un plano de situación, construcciones existentes en un radio de quinientos metros, soluciones en materia de acceso rodado, abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos.

Si la solicitud se refiere a construcciones o instalaciones de interés público o social, deberá incluir justificación de tal interés y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural. En estos supuestos, el órgano municipal competente iniciará el expediente y remitirá la documentación presentada a los trámites de información pública e informes, salvo que advierta que no concurre interés público o social para el municipio o se incumplen de forma

p

manifiesta los parámetros urbanísticos aplicables, en cuyo caso se inadmitirá a trámite la solicitud presentada.

Si se refiere a obras de rehabilitación de construcciones en aldeas, barrios o pueblos deshabitados, así como de bordas, torres u otros edificios rurales antiguos, justificación de la conveniencia y alcance de la rehabilitación o renovación, así como de las características tipológicas externas tradicionales que han de mantenerse y de la adaptación al paisaje, analizando el posible impacto paisajístico que pudiesen ocasionar, así como las determinaciones que puedan derivarse de la aplicación del planeamiento territorial.

Si se refiere a la construcción de edificios aislados destinados a vivienda unifamiliar, deberá justificarse título jurídico suficiente sobre la parcela mínima exigida en la legislación urbanística cuando proceda, e incluir el compromiso expreso de inscripción en el Registro de la Propiedad de la edificación como adscrita a la parcela existente, que impida la divisibilidad posterior de la parcela. Asimismo, se deberá justificar adecuadamente la imposibilidad de formación de núcleo de población de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2. (TRLUA)

b) Sometimiento simultáneo de la solicitud y su documentación a información pública por plazo de veinte días hábiles y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por plazo de dos meses.

c) Resolución definitiva por el órgano municipal competente que valorará el resultado del trámite de información pública e informes, los intereses públicos concurrentes, la justificación del emplazamiento en el medio rural y el resto de condiciones y parámetros urbanísticos de aplicación. Salvo tramitación simultánea, el interesado deberá obtener el posterior título habilitante para la ejecución de la obra correspondiente al uso objeto de autorización.

2. Realizados los trámites o habiendo transcurrido los plazos señalados en el apartado b) anterior, el órgano municipal competente dispondrá de un plazo de dos meses para resolver y notificar al interesado la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización especial.

Para los supuestos en que, emitido informe favorable por el Consejo Provincial de Urbanismo, el órgano municipal competente no resolviera y notificará en el plazo de dos meses, se entenderá obtenida la autorización. Si el informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo es desfavorable y el órgano

p

municipal competente no resuelve en el plazo de dos meses, se entenderá desestimada la autorización.

3. En caso de inactividad municipal, transcurridos dos meses desde la solicitud, el particular podrá promover el trámite de información pública por iniciativa privada, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta, y remitir directamente la documentación al Consejo Provincial de Urbanismo, comunicándolo al municipio.

Art. 32. Concepto de núcleo de población:

Se considerará que se forma núcleo de población, cuando en un radio de 150 m. (desde el centro de la edificación proyectada) se encuentren un número igual o mayor de dos (2) viviendas de las establecidas en el art 34.2 de la TRLUA.

Y, además, se tendrá que tener en cuenta a efectos de considerar la posibilidad de formación de núcleo de población:

- a) Existencia de cualquier parcelación de terrenos, en función de sus características o de su proximidad temporal a la solicitud en tramitación.
- b) Existencia de infraestructuras o servicios en sus inmediaciones tales como agua potable para el abastecimiento, ya sea mediante cualquier tipo de captación o mediante conexión a la red municipal o acequias, red de alcantarillado o cualquier sistema de depuración de aguas residuales, red eléctrica de baja tensión o acceso rodado.
- c) Ejecución de nuevas infraestructuras o servicios cuya finalidad no coincide con los requerimientos del uso y explotación permitidos en suelo no urbanizable.
- d) Localización en zonas de interés panorámico, paisajístico o en el entorno de zonas naturales con algún régimen de protección.
- e) Existencia en sus inmediaciones de equipamientos o usos hoteleros o turísticos.

p

f) Existencia de residencia, de hecho o derecho, de tres o más familias con servicios comunes de abastecimiento de aguas, evacuación de agua o distribución de energía eléctrica de baja tensión.

Art. 33. Condiciones de uso.

a) Suelo No Urbanizable Especial.

En suelo no urbanizable especial está prohibida cualquier construcción, actividad o utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiera proteger o infrinja el concreto régimen limitativo establecido por las Directrices de Ordenación Territorial, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico. Cualquier proyecto de construcción, actividad o utilización que no esté prevista en los anteriores instrumentos y que pudiera llevarse a cabo en esta categoría de suelo, en función de la entidad de la construcción, observará el procedimiento establecido en la legislación de evaluación de impacto ambiental.

Condiciones del Suelo no urbanizable especial:

- Ocupación máxima del suelo: 10%
- Edificabilidad máxima: $0,01\text{m}^2/\text{m}^2$ s
- Edificabilidad viviendas: $0,015\text{ m}^2/\text{m}^2$ s (máximo 300 m^2)
- Retranqueo mínimo linderos: 5 ms.
- Retranqueo mínimo al eje de caminos: 10ms.
- Altura máxima visible: 10 ms. (salvo en el caso en que la mayor altura sea imprescindible para la consecución de la finalidad funcional de la edificación)
- Parcela mínima: Secano: 20.000,00 m^2
Regadío: 4.000,00 m^2

Usos permitidos: Los que guardan relación con la naturaleza y destino de la finca, Los del uso del territorio respetuoso del medio ambiente, los que

p

puedan considerarse de utilidad pública o interés social y las edificaciones residenciales que no constituyan núcleo de población.

(Art. 37 del TRLUA)

1. En el suelo no urbanizable especial está prohibida cualquier construcción, actividad o cualesquiera otros usos que impliquen transformación de su destino o naturaleza, lesionen el valor específico que se quiera proteger o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por los instrumentos de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico.

2. Los instrumentos previstos en el apartado anterior podrán prever actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial sin lesionar el valor específico que se quiera proteger o infringir el concreto régimen limitativo establecido en planeamiento o legislación sectorial. Para la autorización de estos usos se aplicarán, en su caso, los procedimientos establecidos en los artículos 34 y 35 de TRLUA, para la autorización de usos en suelo no urbanizable genérico, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones, licencias o controles ambientales o de otro orden que pudieren resultar preceptivos.

-Se exceptúan del cumplimiento de parcela mínima las edificaciones vinculadas a explotaciones agrarias, las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y las edificaciones de utilidad pública e interés social.

- Casetas: Se permite la edificación de casetas de aperos, con una superficie construida máxima de 20,00 m², cumpliendo con todos los parámetros anteriores, considerándola como obra menor y no podrá tener las características de vivienda. La altura máxima será de 3,00m. en arranque de la cubierta y 4,00 m. en cumbre.

b) Suelo No Urbanizable Genérico.

p

En Suelo No Urbanizable Genérico el Ayuntamiento podrá autorizar, mediante licencia de obras, de conformidad con el régimen establecido en el Plan General o en el planeamiento Especial, y siempre que no se lesionen los valores determinantes de la clasificación del suelo como no urbanizable, las siguientes construcciones e instalaciones:

Las destinadas a las explotaciones agrarias y, en general, de los recursos naturales o relacionadas con la protección del medio ambiente, incluida la vivienda de personas que deban permanecer permanentemente en la correspondiente explotación.

Las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, incluida la vivienda de personas que deban permanecer permanentemente en la correspondiente explotación.

Los edificios aislados destinados a viviendas unifamiliares en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, se exigirá que los edificios no rebasen los trescientos metros cuadrados de superficie construida, así como que las parcelas tengan, al menos, diez mil metros cuadrados de superficie y que queden adscritas a la edificación, manteniéndose el uso agrario de las mismas o, en su defecto, con plantación de arbolado (artículo 30.3 de la TRLUA).

Condiciones del Suelo no urbanizable genérico:

- Ocupación máxima del suelo: 20%
- Edificabilidad máxima: $0,02 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$
- Edificabilidad vivienda: $0,015 \text{ m}^2/\text{m}^2\text{s}$ (máximo 300m²)
- Retranqueo mínimo linderos: 5 ms.
- Retranqueo mínimo al eje de caminos: 6.5 ms. del eje de camino.

En la zona de los erales la distancia es 4,00 m.. Estas distancias son las recogidas en la ordenanza municipal de caminos.

p

- Altura máxima visible: 10 ms. (salvo en el caso en que la mayor altura sea imprescindible para la consecución de la finalidad funcional de la edificación)
- Parcela mínima: Secano: 20.000,00 m²
Regadío: 4.000,00 m²

-Usos permitidos: Los determinados en el art. 34 y 37 de la TRLUA.

-Se exceptúan del cumplimiento de los parámetros de ocupación máxima, edificabilidad máxima y parcela mínima las edificaciones vinculadas a explotaciones agrarias, las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas y las edificaciones de utilidad pública e interés social.

-Casetas: Se permite la edificación de casetas de aperos, con una superficie construida máxima de 20,00 m², cumpliendo con todos los parámetros anteriores, considerándola como obra menor y no podrá tener las características de vivienda. La altura máxima será de 3,00m. en arranque de la cubierta y 4,00 m. en cumbre.

Art. 34. Edificaciones de uso residencial.

34.1 **Limitaciones de uso.** - El uso residencial quedará restringido a vivienda unifamiliar en edificio exclusivo para tal uso o situada en edificios destinados a otros usos que puedan realizarse de acuerdo con lo previsto en el art. 34.2 del T. R. de la Ley Urbanística de Aragón.

34.2 **Parcela mínima.** - La superficie mínima de la parcela deberá ser igual o mayor de 10.000 m² debiendo quedar adscrita a la edificación, manteniéndose el uso agrario de las mismas o, en su defecto, con plantación de arbolado.

p

34.3 **Distancia a linderos.** - Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, cualquier edificio destinado a vivienda o construcción auxiliar, deberá distanciarse de los lindes 5 m como mínimo.

34.4 **Núcleo de población.** - Las edificaciones destinadas a viviendas deberán ubicarse de tal forma que se evite la formación de un núcleo de población. Se entenderá que éste no existe siempre que un círculo de 150 m de radio con centro en el lugar donde se pretenda construir la vivienda, no exista dos o más edificaciones con uso residencial.

34.5 El Ayuntamiento vendrá obligado a contemplar, sin embargo, el perjuicio que por aplicación del trazado de los 150 m pueda ejercerse sobre parcelas vecinas, debiendo proponer ubicaciones alternativas cuando dicho perjuicio sea manifiesto y en caso de que las mencionadas ubicaciones alternativas sean posibles.

34.6 **Altura máxima.** - Se establece en PB+1, equivalente a una altura reguladora de 7 m medida desde la cota natural del terreno hasta el remate de fachada.

Art. 35. Edificio e instalaciones industriales.

Definición del uso.- Se entienden dentro de esta definición las siguientes:

- Industriales agropecuarias destinadas al aprovechamiento o transformación de productos agrícolas, ganaderos o de corral y las cámaras frigoríficas para productos agrícolas.
- Industrias forestales destinadas a la manipulación y transformación de la madera.
- Industrias extractivas relacionadas con canteras de áridos o arcillas.

35.1 **Limitaciones.** - Las establecidas por la Legislación Vigente, y en especial, Ley de Protección Ambiental de Aragón y Ley de Protección del Ambiente Atmosférico 38/72.

p

35.2 **Parcela mínima.** - No se establece.

35.3 **Distancia a linderos.** - Sin perjuicio de los establecidos en el párrafo siguiente, la separación mínima de cualquier edificio principal o construcción auxiliar será de 5 m respecto de los linderos, y en cualquier caso nunca menor que la altura de los cuerpos edificados más próximos.

35.4 **Distancias a núcleos de población y a viviendas construida o en construcción.** - Las granjas avícolas, porcinas o de conejos, aún de pequeñas dimensiones, les será de aplicación el Decreto 94/2009 de 26 de mayo del Gobierno de Aragón, referente a las actividades ganaderas.

Art. 36. Industrias fuera de Ordenación. -

36.1 Aquellas industrias existentes que se hallen en situación de incumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, dispondrán de 10 años para efectuar un traslado a distancia reglamentaria, contados a partir de la aprobación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, ahora Homologado como Plan General de Ordenación Urbana.

36.2 Si determinadas industrias incluidas en el supuesto que se describe en el párrafo 35.4 pueden justificar ausencia de ruidos, olores, vertidos y otras molestias, podrán también quedar excluidos la mencionada obligación, si bien deberán contar con el expreso permiso de la Consejo Provincial de Urbanismo.

36.3 **Preservación del entorno paisajístico.** - Se evitarán desmontes que hayan de quedar vistos a menos que luego reciban un tratamiento adecuado que los reintegre con naturalidad al entorno. Las industrias extractivas realizarán su actividad procurando que el paisaje quede dañado el mínimo posible, en especial el visible desde las carreteras o

p

los núcleos de población. Las escombreras habrán de cubrirse obligatoriamente con capas de tierras o quedar ocultas.

36.4 Higiene exigible. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en la Legislación Vigente, y en especial las dimanantes de la Normativa señalada en el párrafo 35.1. En particular, se evitará cualquier vertido de aguas de desecho (al terreno o a la corriente) sin que previamente hayan sido depuradas.

Catálogo

Casa Mora

1. Localización

Lugar: Calle Mayor, 5

Plano localización: 04

Referencia catastral: 6266906BG6166N0001WQ

Coordenadas UTM (USO 31) X: 266.277

Y: 4.616.658

Tipo de suelo: Suelo urbano

Nivel de protección: Protección integral

2. Descripción general

Fecha de construcción: 1.847

Descripción volumétrica: Casa de planta sótano, planta baja y tres plantas piso. El edificio se asienta sobre un zócalo perimetral de sillares de piedra caliza a lo largo de la planta baja, el resto de plantas es de ladrillo cara vista. El acceso original se realiza a través de un arco de medio punto de piedra sobre el cual encontramos la fecha de la última reforma en 1847, al lado un escudo nobiliario militar, en el lateral de la plaza se ha construido un porches al estilo de las Lonjas aragonesas con una puerta de acceso por la que se accede al futuro museo de la Historia de la Villa, en la calle del Hornero continúan las ventanas enrejadas que hoy dan a la biblioteca y en sus tiempos a lo que eran cuadras y despensas.

p

En la fachada principal de la calle Mayor observamos cuatro balcones, el principal con dos huecos y barandilla de forja ricamente labrado con motivos florales. En la fachada de la calle Horno hay un balcón con cancela de forja y dos ventanas. En la planta tercera encontramos la típica galería aragonesa de arcos de medio punto.

Titularidad: Municipal

Uso: Ayuntamiento, biblioteca, museo y usos polivalentes.

Estado de conservación: Recientemente restaurada

Planta sótano

Planta baja

Planta primera

Planta segunda

Planta tercera

3. Descripción detallada

Puerta de acceso:

Portalón de madera de pino del país, de tabla ancha, con agüazones de sujeción empotrados a la pared, en este portón se abre una puerta más pequeña también de pino, con picaporte y tirador. En la parte exterior la puerta pequeña o de acceso, están enmarcada por dos tallas laterales en forma de uña y una superior con tres exafolias talladas.

Esta puerta tiene una singularidad, se ha clavado tarima sobre la carcasa no solamente en el exterior si no, también en el interior, quedando la puerta como un gran cajón, el cual rellenaron con piel de cordero, probablemente para que hiciera la labor de aislante.

Bajo clavos de forja que unen las tablas con la carcasa, encontramos paño de lana rojo. Esto puede ser debido a dos motivos; para evitar que el óxido ataque la madera o como símbolo de protección.

p

Fachadas:

La primera planta es de ladrillo cara vista. En la fachada principal de la calle Mayor observamos cuatro balcones, el principal con dos huecos y barandilla de forja ricamente labrado con motivos florales. La correa del balcón lleva grabados dibujos de estrellas y geométricos, el resto de los balcones son empotrados y con cancelas de forja. En la fachada de la calle Horno hay un balcón con cancela de forja y dos ventanas.

La segunda planta; es de trazado simple, con balcones de cuadradillo de forja tanto en la calle Mayor como en la calle Horno.

Tercera planta; En ella encontramos la típica galería aragonesa de arcos de medio punto.

Para rematar la construcción alero voladizo simple, aunque se sabe que existían canetes ricamente tallados.

La fachada que da a la plaza de la Iglesia al ser de nueva construcción no la describimos pero si resaltamos que su diseño es acorde y respetuoso con la edificación antigua.

Interior del edificio:

Se ha conservado parte de la estructura original aunque no toda.

En la planta baja:

Se conservan los muros de sillar en lo que eran las despensas, hoy convertido en biblioteca y telecentro.

En el patio de entrada, tres puertas de seguridad con cerrojos y trabas de hierro que dan acceso a las escaleras. En el lateral izquierdo una gran cuba de vino forrada con ladrillo cocido con trujal en la parte superior. Las medidas de la cuba son 2,26 de diámetro y 3,56 de altura. Continuando a la cuba una columna de sillarejo que sirve de cierre a un gran portalón de madera que daba acceso a las dependencias de los criados y a las cuadras. Esta zona hoy modificada será el museo de la villa, aquí también se conserva una cie de trigo de piedra con tape.

p

En las escaleras se conserva la baranda de madera y forja, en cada rellano de las plantas se conserva también las grandes puertas de acceso de las viviendas.

Bodega:

El primer elemento etnológico de interés que nos encontramos es:

Debajo de las escaleras, la jeta de la cuba de vino.

En frente dos grandes tinas de aceite con baldosa vidriada.

En los laterales de la bodega, encontramos dos toneles de vino.

El techo es abovedado con soportes de arcos fajones.

En esta bodega hay una puerta de acceso a un pasadizo que nos conduce a un caño de agua.

4. Determinaciones normativas

Usos admitidos: Equipamiento público

Condiciones de ordenación: Alineación de vial

Elementos especiales a preservar: Cerramientos de fachada, balcones, enrejados de ventanas, barandillas de forja y arco de acceso.

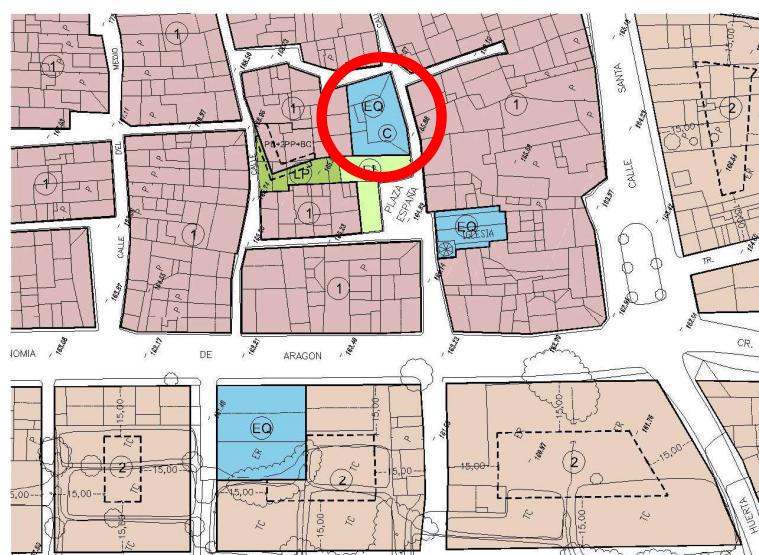
p

CATÁLOGO

Casa Mora

1. Localización

Lugar:	Calle Mayor, 5
Plano localización:	04
Referencia catastral:	6266906BG6166N0001WQ
Coordenadas UTM (USO 31)	X: 266.277 Y: 4.616.658
Tipo de suelo:	Suelo urbano
Nivel de protección:	Protección integral



p



p

2. Descripción general

Fecha de construcción: 1.847

Descripción volumétrica: Casa de planta sótano, planta baja y tres plantas piso. El edificio se asienta sobre un zócalo perimetral de sillares de piedra caliza a lo largo de la planta baja, el resto de plantas es de ladrillo cara vista. El acceso original se realiza a través de un arco de medio punto de piedra sobre el cual encontramos la fecha de la última reforma en 1847, al lado un escudo nobiliario militar, en el lateral de la plaza se ha construido un porches al estilo de las Lonjas aragonesas con una puerta de acceso por la que se accede al futuro museo de la Historia de la Villa, en la calle del Horno continúan las ventanas enrejadas que hoy dan a la biblioteca y en sus tiempos a lo que eran cuadras y despensas.

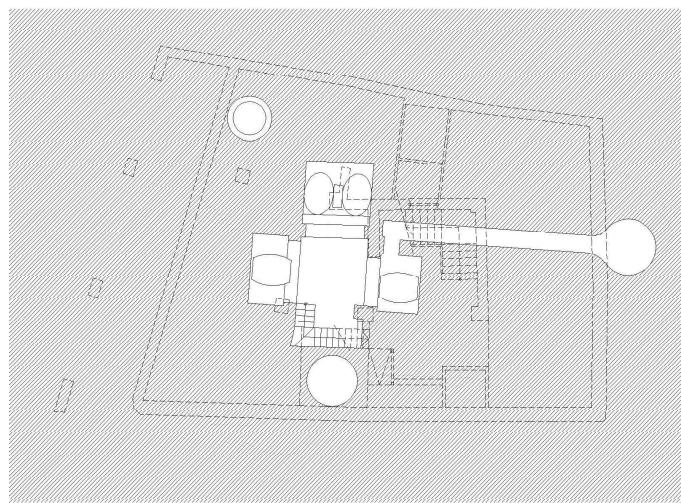
En la fachada principal de la calle Mayor observamos cuatro balcones, el principal con dos huecos y barandilla de forja ricamente labrado con motivos florales. En la fachada de la calle Horno hay un balcón con cancela de forja y dos ventanas. En la planta tercera encontramos la típica galería aragonesa de arcos de medio punto.

Titularidad: Municipal

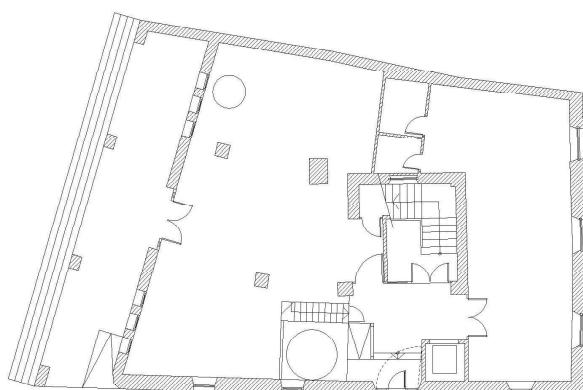
Uso: Ayuntamiento, biblioteca, museo y usos polivalentes.

Estado de conservación: Recientemente restaurada

p

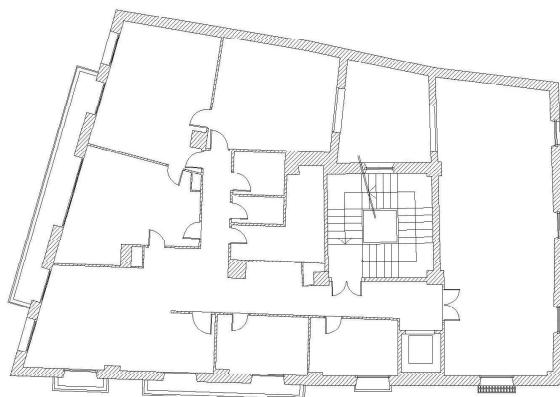


Planta sótano

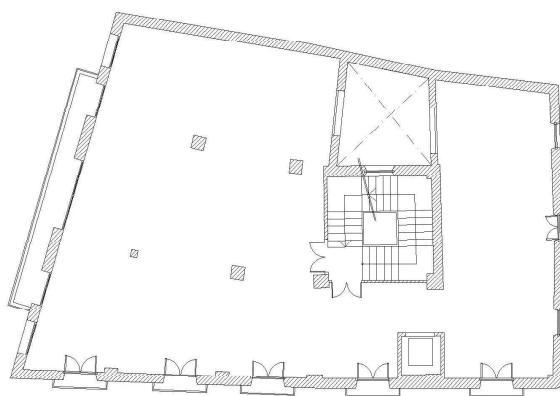


Planta baja

p

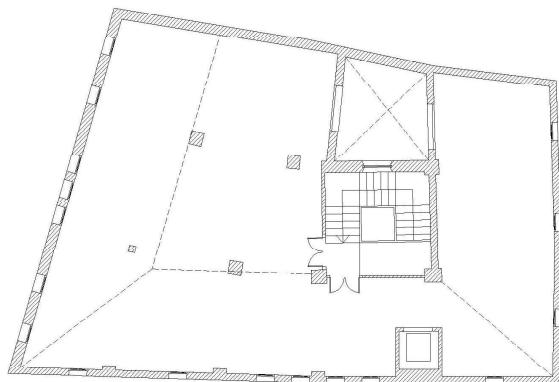


Planta primera



Planta segunda

p



Planta tercera

3. Descripción detallada

Puerta de acceso:

Portalón de madera de pino del país, de tabla ancha, con agüazones de sujeción empotrados a la pared, en este portón se abre una puerta más pequeña también de pino, con picaporte y tirador. En la parte exterior la puerta pequeña o de acceso, están enmarcada por dos tallas laterales en forma de uña y una superior con tres exafolias talladas.

Esta puerta tiene una singularidad, se ha clavado tarima sobre la carcasa no solamente en el exterior si no, también en el interior, quedando la puerta como un gran cajón, el cual llenaron con piel de cordero, probablemente para que hiciera la labor de aislante.

Bajo clavos de forja que unen las tablas con la carcasa, encontramos paño de lana rojo. Esto puede ser debido a dos motivos; para evitar que el óxido ataque la madera o como símbolo de protección.



p

Fachadas:

La primera planta es de ladrillo cara vista. En la fachada principal de la calle Mayor observamos cuatro balcones, el principal con dos huecos y barandilla de forja ricamente labrado con motivos florales. La correa del balcón lleva grabados dibujos de estrellas y geométricos, el resto de los balcones son empotrados y con cancelas de forja. En la fachada de la calle Horno hay un balcón con cancela de forja y dos ventanas.

La segunda planta; es de trazado simple, con balcones de cuadradillo de forja tanto en la calle Mayor como en la calle Horno.

Tercera planta; En ella encontramos la típica galería aragonesa de arcos de medio punto.

Para rematar la construcción alero voladizo simple, aunque se sabe que existían canetes ricamente tallados.

La fachada que da a la plaza de la Iglesia al ser de nueva construcción no la describimos pero si resaltamos que su diseño es acorde y respetuoso con la edificación antigua.

Se ha conservado parte de la estructura original, aunque no toda.

En la planta baja:

Interior del edificio:

p

Se conservan los muros de sillar en lo que eran las despensas, hoy convertido en biblioteca y telecentro.

En el patio de entrada, tres puertas de seguridad con cerrojos y trabas de hierro que dan acceso a las escaleras. En el lateral izquierdo una gran cuba de vino forrada con ladrillo cocido con trujal en la parte superior. Las medidas de la cuba son 2,26 de diámetro y 3,56 de altura. Continuando a la cuba una columna de sillarejo que sirve de cierre a un gran portalón de madera que daba acceso a las dependencias de los criados y a las cuadras. Esta zona hoy modificada será el museo de la villa, aquí también se conserva una cie de trigo de piedra con tape.

En las escaleras se conserva la baranda de madera y forja, en cada rellano de las plantas se conserva también las grandes puertas de acceso de las viviendas.

Bodega:

El primer elemento etnológico de interés que nos encontramos es:

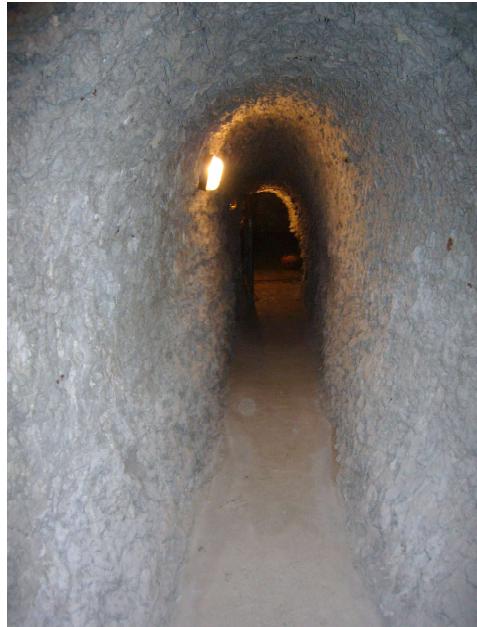
Debajo de las escaleras, la jeta de la cuba de vino.

En frente dos grandes tinas de aceite con baldosa vidriada.

En los laterales de la bodega, encontramos dos toneles de vino.

El techo es abovedado con soportes de

p



arcos fajones.

En esta bodega hay una puerta de acceso a un pasadizo que nos conduce a un caño de agua.



4. Determinaciones normativas

Usos admitidos:	Equipamiento público
Condiciones de ordenación:	Alineación de vial
Elementos especiales a preservar:	a Cerramientos de fachada, balcones, enrejados de ventanas, barandillas de forja y arco de acceso.



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO MINISTERIOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO
COMISARÍA DE AGUAS

3098

NOTA-ANUNCIO

2021-S-109

El Tosquero de Vallibierna, S.L. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS: 2021-S-109

Solicitante: EL TOSQUERO DE VALLIBIERRNA, S.L.

Objeto: AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE DEPURADORA Y AUTORIZACIÓN VERTIDO AGUAS RESIDUALES PROCEDENTES DE UNA VIVIENDA DE TURISMO RURAL.

Término Municipal del Vertido: BENASQUE (HUESCA)

El vertido de la vivienda de turismo rural que se situará en el polígono 4, parcela 162, tras depuración por fosa-filtro, se infiltrará al terreno con un caudal de 450 m³/año.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, el Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña 06/05/21.